

**ACTA 44-17**  
**Sesión Ordinaria 40**

Acta número cuarenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número cuarenta, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes treinta de enero de dos mil diecisiete, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)  
Grettel Alfaro Camacho (PYPE)  
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)  
Carmen Fernández Araya (PLN)  
James Eduardo Chacón Castro (PLN)  
Ricardo López Granados (PML)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Sergio Fajardo Morales (PLN)  
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)  
Ruth López Elizondo (PYPE)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**ALCALDE MUNICIPAL**

También estuvieron presentes: **Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional.**

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

**1. Presentación por parte del funcionario Freddy Montero, Director a.i. del Macroproceso de Desarrollo Humano, y la señora Andrea Cabalceta Reyes y al señor Amadeo Quirós, de la Fundación Gente Pa’ Lante.**

**2. Atención a la Fuerza Pública.**

**II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 43.**

**III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

**IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**V. MOCIONES.**

**VI. INFORMES DE COMISIONES.**

**VII. ASUNTOS VARIOS.**

**REGIDORES SUPLENTE**

Michael Charles Ferris Keith (PYPE)  
Heidy Arias Ovaes (PYPE)  
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)  
Adriana Solís Araya (PYPE)  
Guillermo Durán Flores (PLN)  
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)  
Annemarie Guevara Guth (PML)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)  
Flor María Sandí Solís (PYPE)  
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

**Licda. Diana Guzmán Calzada**

**Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

1 Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

## 2 3 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

### 4 5 **Inciso 1. Presentación por parte del funcionario Freddy Montero, Director a.i. del Macroproceso** 6 **de Desarrollo Humano, y la señora Andrea Cabalceta Reyes, Gerente de la Fundación Gente Pa’** 7 **Lante.**

8  
9 El señor Freddy Montero comenta que la Fundación Gente Pa’ Lante ha estado desarrollando su trabajo  
10 desde una perspectiva muy novedosa y se ha considerado que para los intereses de la Municipalidad es  
11 vital desarrollar una alianza con la Fundación. Señala que en el marco de la Red de Responsabilidad  
12 Social Empresarial se entró en contacto con esta Fundación, que es un brazo operativo de  
13 responsabilidad social de la empresa Purdy Motor, y que tiene un proyecto muy particular para  
14 fortalecer y apoyar a las juntas de educación.

15  
16 El señor Amadeo Quirós expresa su satisfacción por tener la oportunidad de exponer ante este Concejo  
17 el trabajo de la Fundación y de establecer una alianza con esta Municipalidad, que es una Municipalidad  
18 líder, para hacer más de lo que ya se está haciendo y desarrollar buenas prácticas que luego puedan  
19 replicarse en otros cantones.

20  
21 El señor Amadeo Quirós y la señora Andrea Cabalceta realizan la siguiente exposición:

22  
23 **FUNDACIÓN GENTE**  
24 **¡Vamos pa’ lante!”**  
25 **“Nuestro reto es la educación”**  
26

### 27 **¿De dónde venimos?**

28  
29 Fundación Gente nace en el año 2013 para apoyar la educación pública costarricense, ante la iniciativa  
30 de la familia Quirós Martén y el respaldo económico de Grupo Purdy Motor.

### 31 32 **Misión**

33  
34 Poner a disposición del sistema educativo público nacional programas e instrumentos para su  
35 fortalecimiento paulatino mediante la consolidación de alianzas público privadas en temas clave para  
36 su gestión exitosa.

### 37 38 **Convenio de Cooperación Fundación Gente - Ministerio de Educación Pública**

39  
40 Programa para el Fortalecimiento de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas

### 41 42 **¿Por qué Juntas?**

- 43  
44  
45
- Juntas: entes transformadores de la comunidad
  - Contratación de bienes y servicios

- 1 • Vinculación con la comunidad
- 2 • Comedores estudiantiles
- 3 • Proyectos de infraestructura
- 4 • Subsidios de transporte

5

## 6 **Situación actual**

7

- 8 • 5000 Juntas – 950 mil estudiantes
- 9 • 25 mil personas con perfiles variados
- 10 • 1/3 solo tiene estudios de primaria, 5,6% incompleta
- 11 • Recursos subejecutados
- 12 • Rezago en infraestructura
- 13 • 18% de Juntas incompletas
- 14 • Direcciones Regionales de Educación saturadas
- 15 • Poca capacitación en temas clave

16

17 \* Datos de 2015 Fuente: Investigación Nacional de Juntas 2016

18

## 19 **MODELO DE APOYO MUNICIPAL A JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS** 20 **ADMINISTRATIVAS**

21

22 **¿Qué es?**

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

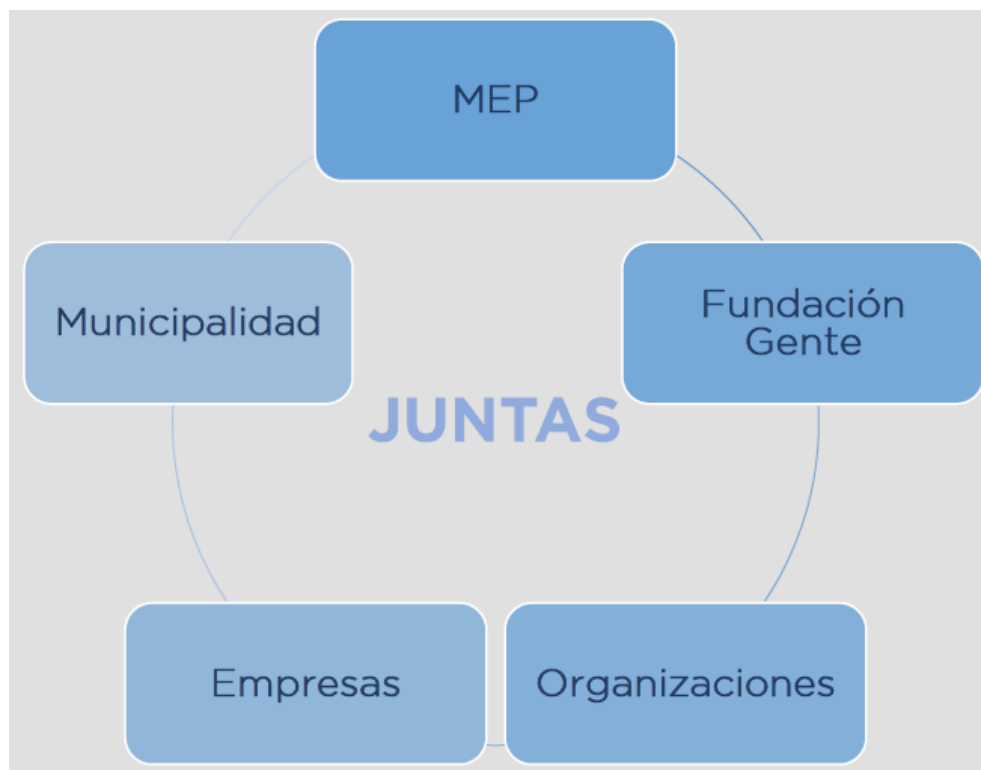
40

41

42

43

44



- Vinculación de gobiernos locales y centros educativos
- Espacios de capacitación y acompañamiento
- Capacidad instalada en las Juntas
- Vinculación de actores y coordinación de esfuerzos
- Meta común: educación pública de calidad

## Propuesta de trabajo



## Diagnóstico de Juntas



- Aplicar herramienta de Diagnóstico para Juntas en los Centros Educativos prioritarios para la Municipalidad y la DRE.
- Identificar las principales fortalezas y retos de las Juntas del cantón.
- Sistematizar los resultados, para una toma de decisión estratégica.
- Fortalecer la relación de las Juntas con la Municipalidad.

### 1. Encuentro Cantonal de Juntas



- Desarrollo de encuentro de 1 día para Juntas del cantón, en temas clave para su empoderamiento y buena gestión, en coordinación con la DRE
- Generación de redes de trabajo para la coordinación de iniciativas y esfuerzos
- Sistematización de resultados

## 2. Modelo de apoyo a Juntas



- Capacitación a Juntas del Cantón en temas como Contratación Administrativa, Presupuesto, Reglamento de Juntas, Gestión de Proyectos, Rendición de Cuentas y Transparencia.
- Acompañamiento a Juntas (interesadas), en proyectos prioritarios para los CE y la Municipalidad.
- Vinculación del sector privado.

## 3. Acompañamiento a Juntas en proyectos prioritarios



- Acompañamiento a Juntas (interesadas), en proyectos prioritarios para los CE.
- Apertura de espacio en la Municipalidad para atender consultas de las Juntas en temas pertinentes a la Municipalidad.
- Coordinación de esfuerzos con las DRE correspondientes.

## Beneficios para la Municipalidad

- Coordinación de esfuerzos para el desarrollo educativo de su Cantón.
- Sensibilización y concientización de los colaboradores de la Municipalidad
- Aprendizaje y desarrollo de competencias.
- Correcta ejecución de los fondos girados por la municipalidad a las Juntas.

## Factores de éxito

- Municipalidad comprometida.
- Disposición de centros educativos y Dirección Regional de Educación.
- Participación activa de la Junta y de la dirección del centro educativo.
- Compromiso de la Junta y dirección con plan de trabajo.
- Trabajo en equipo
- Información constante y seguimiento cercano.

1 Finalizada la exposición la señora Andrea Cabalceta y el señor Amadeo Quirós atienden las consultas  
2 y comentarios de los miembros del Concejo.

3  
4 La Presidente Municipal somete a votación una moción para alterar el orden del día, a fin de proceder  
5 con la presentación y votación del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos relacionado con el  
6 convenio de cooperación con esta fundación. Se aprueba por unanimidad.

7  
8 La Presidente Municipal da lectura al punto quinto del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos  
9 número C-AJ-02-17:

10  
11 **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio AL-63-17 del despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo  
12 oficio MDH-942-16 del Macroproceso Desarrollo Humano conteniendo borrador de “**CONVENIO**  
13 **MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA**  
14 **FUNDACIÓN GENTE VAMOS P’LANTE”.**

15  
16 **A.-ANTECEDENTES:**

17  
18 **1-** Que el oficio AL-63-17 de la Alcaldía fue recibido en la Secretaría Municipal el lunes 23 de enero  
19 2017, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 39, Acta 43 de esa  
20 misma fecha, con el oficio de trámite número 26-17-I, remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos el  
21 día 25 de enero 2017 para su atención.

22  
23 **2-** Que con el oficio en conocimiento se remitió copia del oficio MDH-942-16 del Macroproceso de  
24 Desarrollo Humano con el que se trasladó el borrador del Convenio de Cooperación a suscribir con la  
25 “Fundación Gente Vamos P’lante”, y expediente administrativo conformado por seis folios.

26  
27 **3-** Que La Fundación Gente P’lante junto con el MEP y sus aliados estratégicos apuestan a la figura de  
28 las Juntas de Educación y Administrativas como entes transformadores de las educación nacional ya  
29 que estas figuras tienen bajo su responsabilidad la administración de las instalaciones, el manejo del  
30 presupuesto asignado por el MEP, la asignación de subsidios de transporte para estudiantes, la  
31 administración de los comedores estudiantiles, la integración de la comunidad y la vinculación de los  
32 padres de familia con el centro educativo.

33  
34 **4-** Que tanto la Municipalidad de Escazú como la Fundación, tienen interés en apoyar las iniciativas  
35 públicas y privadas que contribuyan con el mejoramiento de las condiciones de la educación pública  
36 como instrumento para promover la equidad e igualdad de oportunidades.

37  
38 **5-** Que la Municipalidad de Escazú tiene entre sus fines el análisis, dialogo y participación en la  
39 solución de los problemas del cantón de Escazú, así como en apoyar las iniciativas que promuevan la  
40 igualdad de oportunidades y la construcción de una comunidad pacífica, equitativa y solidaria.

41  
42 **6-** Que existen diversos ámbitos en que la Municipalidad de Escazú y la Fundación pueden colaborar  
43 con el desarrollo de la educación pública primaria y secundaria través del fortalecimiento de las Juntas  
44 de Educación y las Juntas Administrativas.

45

1 7- Que el objeto del Convenio Marco consiste en el desarrollo conjunto de actividades que redunden  
2 en beneficio de las Juntas de Educación y Administrativas de los centros educativos del cantón de  
3 Escazú que las partes previamente seleccionen. Todo dentro de las posibilidades de los participantes  
4 del convenio.

5  
6 8- Que el plazo del convenio marco es por un año prorrogable de manera automática por otro periodo  
7 igual, y hasta por tres años más, si no existiere comunicación en contrario de cualquiera de las partes.  
8 Sin embargo, las partes podrán unilateralmente dar por finalizado el convenio marco, por medio de  
9 notificación a la contraparte con sesenta días naturales de antelación.

10  
11 9- Que el convenio marco no contiene compromisos económicos entre las partes, sino los que pudieren  
12 resultar de las acciones conjuntas que resulten en beneficio de las Juntas de Educación y  
13 Administrativas de los centros educativos del cantón de Escazú.

#### 14 15 **B.- RECOMENDACIÓN:**

16  
17 Una vez analizadas las circunstancias de oportunidad y conveniencia para con el fin público, así como  
18 la congruencia del objetivo del convenio marco en estudio, con las políticas que esta Corporación  
19 Municipal ha considerado importantes, y luego de sopesar los anteriores antecedentes, esta Comisión  
20 de Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

21  
22 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución  
23 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la  
24 Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) del Código Municipal; 2, 3, 4 y 5  
25 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; y  
26 siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de  
27 Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyos este Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo,  
28 se dispone: **PRIMERO:** APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los  
29 requisitos legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, del “Convenio Marco de  
30 Cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación Gente Vamos P’lante”. **SEGUNDO:**  
31 AUTORIZAR expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta  
32 Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho,  
33 para lo de su cargo”.

34  
35 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

36  
37 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
38 unanimidad.

39  
40 **ACUERDO AC-013-17:** “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
41 11, 77 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración  
42 Pública; 5, 112 y 128 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13  
43 inciso e) del Código Municipal; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y  
44 Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; y siguiendo las recomendaciones contenidas en  
45 el dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyos este

1 **Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR la**  
2 **suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte**  
3 **de la Administración Municipal, del “Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad**  
4 **de Escazú y la Fundación Gente Vamos P'lante”. SEGUNDO: AUTORIZAR expresamente al**  
5 **señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad, dicho**  
6 **convenio. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su**  
7 **cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

8  
9 La Presidente Municipal somete a votación una moción para alterar el orden del día y proceder en este  
10 momento con la juramentación de la señora Marietta Robert Jiménez como miembro de la Comisión  
11 Especial de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú. Se aprueba por unanimidad.

12  
13 La Presidente Municipal procede a juramentar a la señora Marietta Robert Jiménez, cédula de identidad  
14 número 1-0586-0418, como miembro de la Comisión Especial de la Zona Protectora de los Cerros de  
15 Escazú.

## 16 **Inciso 2. Atención a la Fuerza Pública.**

17  
18 El señor José Valverde, subteniente de la Fuerza Pública, señala que en la exposición se va a mostrar  
19 una comparación del comportamiento de la delincuencia en los años 2015 y 2016. Realiza la siguiente  
20 exposición:  
21

### 22 **DELEGACIÓN POLICIAL DE ESCAZÚ** 23 **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2016**

#### 24 **Misión**

- 25  
26  
27  
28
  - Servir y proteger a todo ser humano para el goce de sus derechos y libertades en el territorio  
29 nacional en alianza con la comunidad.

#### 30 **Visión**

- 31  
32  
33
  - Ser una institución profesional, eficiente y confiable, integrada a la comunidad en una cultura  
34 de seguridad humana.

#### 35 **Objetivos**

- 36  
37  
38
  - Promover intensamente la prevención del delito para disminuir el índice de criminalidad.
  - Transformar la cultura institucional con el propósito de lograr una mayor eficiencia en su  
39 gestión.
  - Incrementar la percepción de seguridad en los habitantes para contribuir al desarrollo del país.

#### 40 **Deber Legal**

41  
42  
43 Constitución Política de Costa Rica  
44  
45



1 Artículo 12

- 2
- 3 • Se proscribe el ejército como institución permanente.
- 4 • Para la vigilancia y conservación del orden público, habrá las fuerzas de policía necesarias.
- 5 • Solo por convenio continental y para defensa nacional podrán organizarse fuerzas militares,
- 6 unas y otras estarán siempre subordinadas al poder civil, no podrán deliberar, ni hacer
- 7 manifestaciones o declaraciones en forma individual o colectiva.
- 8

9 Ley 7410

10

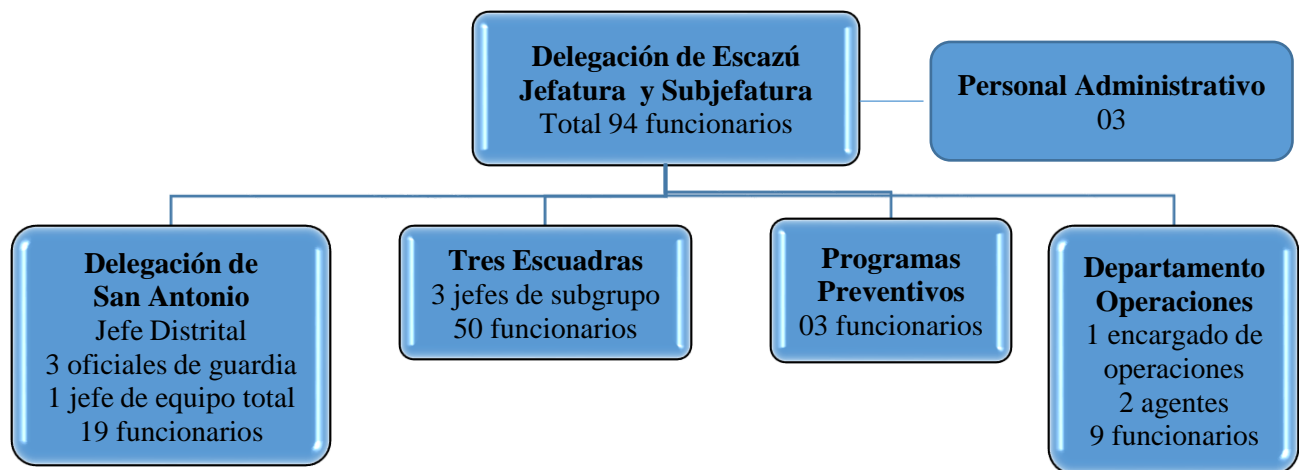
11 Artículo 2.- Fuerzas de policía y carácter de sus miembros

- 12 • Para la vigilancia y la conservación de la seguridad pública, existirán las fuerzas de policía
- 13 necesarias. Sus miembros son funcionarios públicos, simples depositarios de la autoridad.
- 14 Deberán observar y cumplir, fielmente, la Constitución Política, los tratados internacionales y
- 15 las leyes vigentes.
- 16

17 Artículo 4.- Funciones

- 18
- 19 • Las fuerzas de policía estarán al servicio de la comunidad; se encargarán de vigilar, conservar
- 20 el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en
- 21 la forma en que se determina en el ordenamiento jurídico
- 22

23 **Estructura de la Delegación Policial de Escazú**



38

39 **Recurso móvil**

- 40
- 41 • 4 vehículos tipo pick up
- 42 • 2 vehículos de transporte de aprehendidos
- 43 • 2 vehículos tipo sedan
- 44 • 2 vehículos tipo motocicleta
- 45

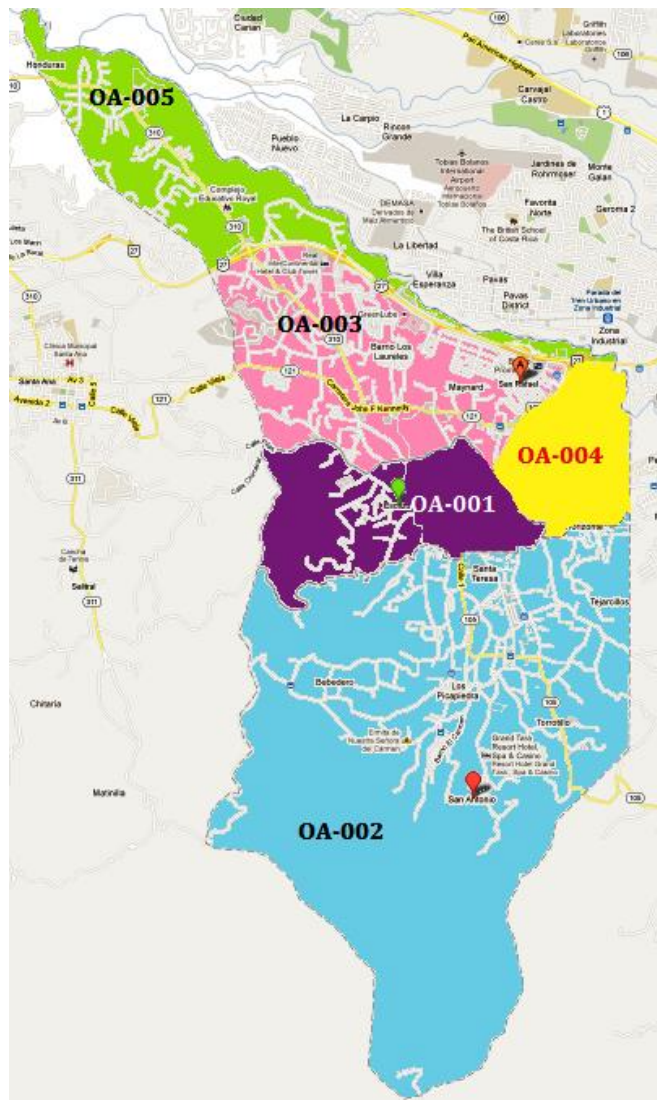
1 **Planificación operativa**

- 2
- 3 • Reuniones semanales de análisis de estadística
  - 4 • Planificación de acciones policiales enfocadas a minimizar los DCLP y DCLV
  - 5 • Análisis de la Estadística del OIJ-R2-POLICE y de la Matriz de la Oficialía
- 6

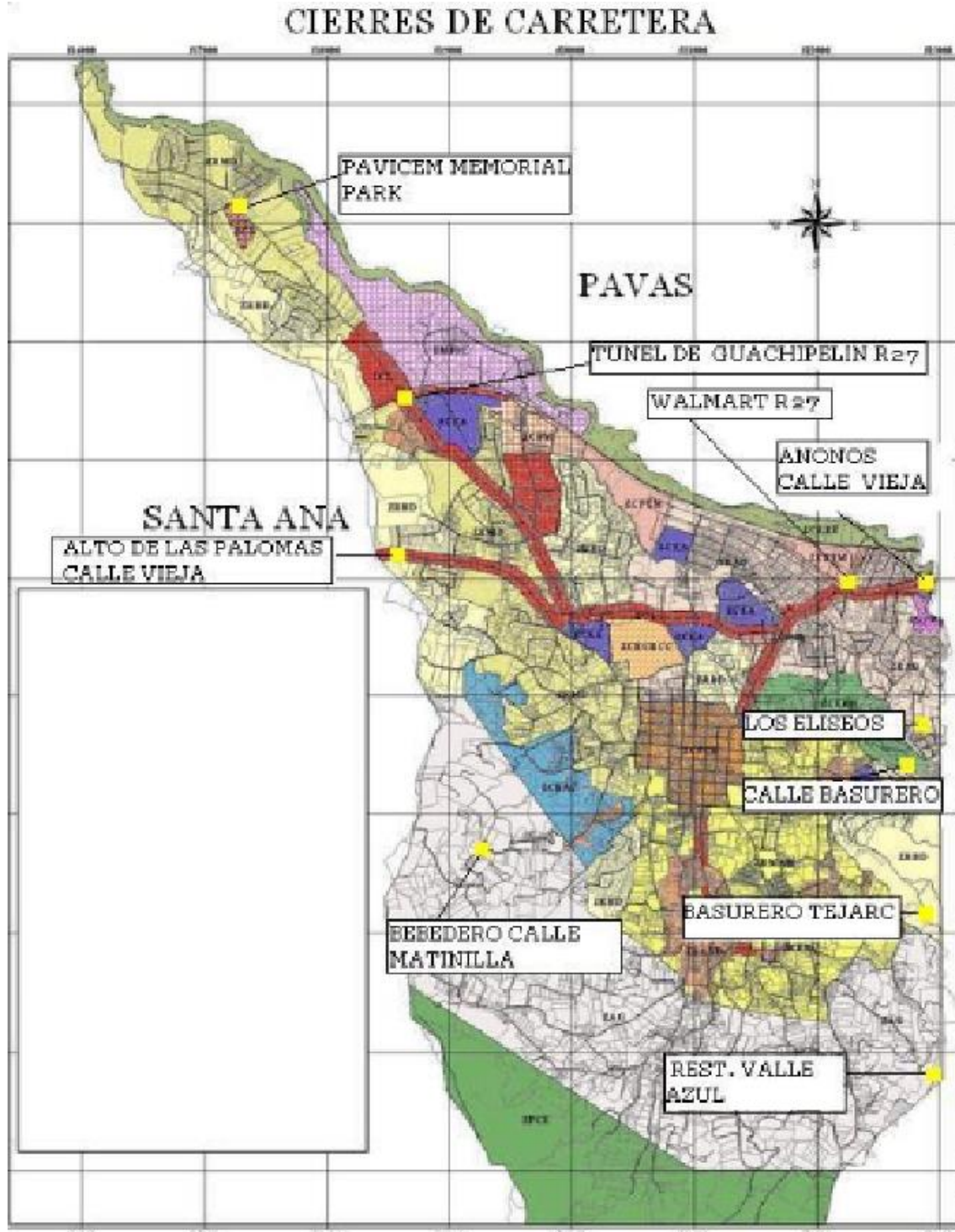
7 **Estrategia operativa PON**

- 8
- 9 • Atención de incidentes D-2
  - 10 • Atención de DCLP (EDO)
  - 11 • Atención de incidentes 911
  - 12 • Notificaciones, capturas, desalojos
- 13

14 **Plan Cuadrante**



1 Cierres según el PON  
2  
3  
4



**Estrategia Operativa PAO**

- Programas preventivos (capacitación)
- Capacitación del personal policial
- Rendición de cuentas del personal
- SIMEP (R-2 Police - Rendición de cuentas)

**Notificaciones y desalojos**

<b>Total de notificaciones judiciales ejecutadas</b>	<b>5086</b>
<b>Resultados Positivos</b>	2462
<b>Resultados Negativos</b>	2624
<b>Desglose de Documentos Judiciales Notificados por Terminaciones</b>	
(Niñez Y Adolescencia) NA	19
(Pensión Alimentaria) PA	471
(Familia) FA	148
(Laboral) LA	1139
(Civil) CI	236
(Cobros Judiciales) CJ	2319
(Contencioso Adm.) CA	72
(Transito) TR-TC	374
(Notarial) NO	126
(Agrario) AG	35
(Contravenciones externo) FC	62
(Penal) PE	68
<b>Puestas En Posesión Ejecutadas</b>	<b>40</b>
<b>Juzgado Contravenciones De Escazú</b>	<b>848</b>

## 1 Incidentes por categoría

INCIDENTES POR CATEGORIA	Casos Total
Acciones Policiales	5653
Allanamiento Ilegal	2
Ambiental	4
Armas	19
Colaboraciones	8
Contra el Orden Público	382
Contra la Autoridad Pública	1
Contra la Fe Pública	2
Contra la Propiedad	358
Contra las Buenas Costumbres	100
Daños a Bienes	7
Delitos Sexuales	5
Drogas	61
Hechos contra la Vida	43
Incidente No ubicado	248
Plan de Operaciones Normales (PON)	459
Pólvora	2
Privación de Libertad	3
Protección a Menores	11
Violencia Intrafamiliar	420
<b>Total General</b>	<b>7788</b>

## 25 DCLP según el SIMEP

INCIDENTE DCLP	Casos Total
Abuso de confianza	3
Asalto / Robo a Peatón	74
Asalto a vivienda	20
Asalto local comercial	19
Asalto Transporte público	1
Hurto Peatón	16
Hurto Propiedad Privada	49
Hurto Propiedad Pública	2
Robo de Motocicleta	2
Robo de Vehículo	3
Tacha Casa	44
Tacha Comercio	5
Tacha Vehículos	75
Tentativa de Hurto	4
Tentativa de robo	12
Tentativa de tacha	29
<b>Total General</b>	<b>358</b>

**Acciones para disminuir los DCLP**

<b>ACCIONES POLICIALES</b>	<b>Casos Total</b>
Abordaje a transporte publico	515
Acciones de acercamiento comunitario	28
Actividades de prevención mediante capacitación	39
Actividades preventivas en centros educativos	491
Apoyar desalojos por orden judicial o administrativa	10
Atención de Emergencia Nacional	4
Brindar seguimiento a los comités de Seguridad Comunitaria	20
Control de carreteras	1895
Control de casinos, clubes nocturnos, bares y restaurantes	32
Custodia en traslado de personas privadas de libertad del centro penitenciario reforma a otras instalaciones	1
Custodia y seguridad en periodo electoral	11
Delitos Contra la Propiedad	1902
Diligencias de notificaciones judiciales y administrativas	2
Eventos Masivos	2
Operativos Enfocados a las aprehensiones por la ley de Psicotrópicos	429
Operativos interinstitucionales	16
Patrullaje en zonas turísticas	28
Patrullaje orientado a objetivos específicos	2
Planes de seguridad en áreas geográficas sensibles a la criminalidad y en comunidades vulnerables	1
Robo y destace de ganado	60
Seguridad en instalaciones críticas y estratégicas	1
Servicio para eventos especiales	15
Supervisión empresas y oficiales de seguridad privada	148
Visita a hoteles y comercio	1
<b>Total General</b>	<b>5653</b>

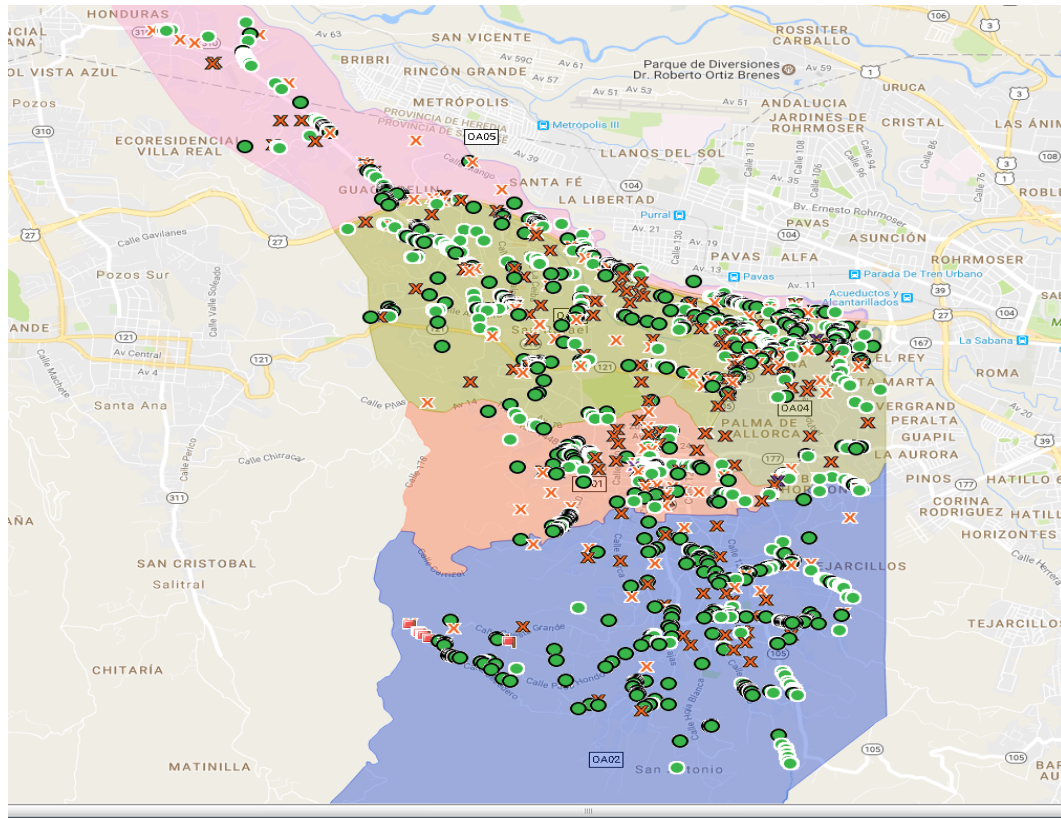
1 **Acciones policiales por cuadrante**

2

<b>ACCIONES POLICIALES POR CUADRANTE</b>	<b>Centro</b>	<b>San Antonio</b>	<b>San Rafael</b>	<b>Anonos Pavicen</b>	<b>Total General</b>	
Abordaje a transporte publico	71	70	268	34	72	515
Acciones de acercamiento comunitario	4	11	8		5	28
Actividades de prevención mediante capacitación	1	5	32	1		39
Actividades preventivas en centros educativos	162	196	86	46	1	491
Apoyar desalojos por orden judicial o administrativa	1	2	5	1	1	10
Atencion de Emergencia Nacional		2		2		4
Brindar seguimiento a los comites de Seguridad Comunitaria	5	5	5	5		20
Control de carreteras	278	557	773	114	173	1895
Control de casinos, clubes nocturnos, bares y restaurantes	30		2			32
Custodia en traslado de personas privadas de libertad del centro penitenciario reforma a otras instalaciones					1	1
Custodia y seguridad en periodo electoral	4	3	2	2		11
Delitos Contra la Propiedad	366	624	620	194	98	1902
Diligencias de notificaciones judiciales y administrativas		1		1		2
Eventos Masivos		1		1		2
Operativos Enfocados a las aprehensiones por la ley de Psicotropicos	158	180	43	43	5	429
Operativos interinstitucionales		3	1	11	1	16
Patrullaje en zonas turísticas		28				28
Patrullaje orientado a objetivos específicos		1	1			2
Planes de seguridad en áreas geográficas sensibles a la criminalidad y en comunidades vulnerables		1				1
Robo y destace de ganado		60				60
Seguridad en instalaciones críticas y estratégicas	1					1
Servicio para eventos especiales	5	7	3			15
Supervisión empresas y oficiales de seguridad privada	39	25	71	12	1	148
Visita a hoteles y comercio			1			1
<b>Total General</b>	<b>1125</b>	<b>1782</b>	<b>1921</b>	<b>467</b>	<b>358</b>	<b>5653</b>

3  
4

1 **Mapa de las acciones vrs DCLP**



26 **Resultados de las acciones policiales**

27

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviemb	Diciembr	Total
VEHICULOS	982	634	555	500	529	875	366	634	679	639	581	637	7611
MOTOCICLETAS	611	364	384	482	508	817	704	552	631	561	510	555	6679
PERSONAS	2056	1169	1048	1206	1334	1946	1217	1425	1628	1447	1316	1435	17227
VISITAS A RESIDENCIALES	609	481	554	485	526	708	375	534	610	542	493	537	6454
VISITAS A COMERCIOS	621	139	154	193	266	468	357	314	358	318	289	316	3793
PARADAS DE AUTOBUSES	504	292	249	288	284	392	320	332	380	337	307	0	3685
VISITAS A BANCOS	17	15	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	41
GUARDAS CONSULTADOS	0	33	63	8	3	9	8	2	0	0	0	22	148



**Operativos interinstitucionales**

- Fuerza Pública
- Policía Municipal
- Policía de Tránsito
- Hacienda
- Salud
- OIJ

Personas Investigas	Vehículos Investigados	Motos Investigadas	Boletas de Tránsito	Decomisos	Otros Resultados
474	130	148	56	3 motos 4 pares de placas	Cierre de un taller
----	----	----	----	9 puchos 1 cigarrillo de marihuana	1 por irrespeto a la autoridad

**Programas preventivos**

- Seguridad Comunitaria y Comercial (Comunidades Organizadas – Comercios).
- Violencia Intrafamiliar (Departamento de Notificaciones- Capacitación)
- Pinta Seguro (Capacitación a Escuelas).
- PRAD ( Capacitación en Prevención de Consumo de drogas en Centros Educativos y Comunidades.

PROGRAMAS PREVENTIVOS BARRIOS ORGANIZADOS	
Calle Lajas	Coope Guachipelin
Barrio Anonos	Residencial Aguilar
Barrio Bebedero	La Macadamia
Barrio Calle Morales	Miravalles
Barrio Corazón de Jesús	Quinta Avenida
Barrio Juan Santana	Urbanización Rosa Linda
Filtros	Urbanización Trejos Montealegre
Barrio Bello Horizonte Unido	Bello Horizonte en Acción
Vista de Oro	El Pedregal

PROGRAMAS PREVENTIVOS COMERCIOS ORGANIZADOS	
EPA	Pequeño Mundo
Hotel Whimhan	Hotel Holiday Inn
Hotel Sheraton	Pura Pesca S.A.

1 **Metas PAO programas preventivos**

	Meta	Cumplimiento
Comunidades Organizadas	03	100%
Comercios	02	50%
Seguimientos a Comunidades	47-97	93%
Capacitación niños y niñas en violencia intrafamiliar	700	106 %
Capacitar a padres de familia en tema de prevención de violencia contra los niños.	100	115%
Realizar reuniones de Rendición	2	100%
Capacitar niños y niñas en el Programa Pinta Seguro	300	102%
Capacitar a niños y niñas en el Programa Great	0	120
Capacitar a adolescentes en la prevención de la violencia y el delito	100	124%

20 Finalizada la exposición, el subteniente Valverde atiende las consultas y comentarios de los miembros  
21 del Concejo.

22  
23 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 43.**

24  
25 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 43. No hay  
26 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

27  
28 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

29  
30 **Inciso 1. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.**

31  
32 Remite oficio PAI-003-2017, dirigido al señor Mauricio Bustamante Montes, Comité Cantonal de  
33 Deportes y Recreación de Escazú, en el que se refiere a nota del 23 de diciembre de 2016, Recurso de  
34 Revocatoria y nota en medio digital sobre presunta Co administración de la Auditoría Interna en  
35 contratación de la señora Mariana Flores Vargas.

36  
37 Se toma nota.

38  
39 **Inciso 2. Mariana Flores Vargas, Administración General y de Operaciones a.i., Comité Cantonal**  
40 **de Deportes y Recreación de Escazú.**

41  
42 Remite oficio C.C.D.R.E 17-17, en el que el CCDRE consulta respuesta al oficio CCDRE 54-16, donde  
43 solicitan se les informe el avance en la contratación del Contador para este año 2017, mismo que se ha  
44 solicitado en reiteradas ocasiones, ya que es un puesto de suma importancia para el funcionario y que  
45 se ha informado es parte de las necesidades y prioridades del Comité.

1 Se remite a la Administración Municipal.

2

3 **Inciso 3. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.**

4

5 Remite oficio PAI-005-2017, en el que traslada el Informe de labores de la Auditoría Interna del período  
6 2016.

7

8 Se toma nota.

9

10 **Inciso 4. María José Herrera Corrales.**

11

12 Remite correo electrónico, en el que pone en conocimiento su renuncia a dicho cargo en razón de su  
13 imposibilidad de ejercerlo por la incompetencia con la Ley Orgánica del Poder Judicial, y solicita se le  
14 dé tramite rápido de conformidad con el artículo 257 del Código Municipal.

15

16 Se toma nota.

17

18 **Inciso 5. Carmen Fernández Araya, Annemarie Guevara Guth y Luis Gustavo Socatelli Porras;**  
19 **Órgano de Investigación Preliminar AC-307-16-CCDRE.**

20

21 Remite oficio OIP-01-17, en el que presentan informe final de este Órgano y en el cual concluyen: Con  
22 vista en la documentación aportada por la Auditoría Interna Municipal, y por el Comité Cantonal de  
23 Deportes y Recreación de Escazú, según lo expuesto en los Considerandos de este Informe Final,  
24 concluye que existen suficientes elementos documentales que indican que: 1- La Contratación por  
25 Servicios Técnicos realizada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, se hizo de  
26 conformidad con el régimen de "Contratación Administrativa". 2- Que el Comité Cantonal de Deportes  
27 y Recreación de Escazú, realizó pagos por concepto de garantías laborales, incompatibles con el  
28 régimen de contratación administrativa. Expuesto todo lo anterior, solamente resta indicar que quienes  
29 suscriben este documento, fueron nombrados únicamente para realizar la investigación preliminar, por  
30 lo que se traslada el expediente administrativo conformado por 57 folios cronológicamente ordenados,  
31 conjuntamente con dos Ampos conteniendo copias de los contratos; al Concejo Municipal, para lo que  
32 corresponda.

33

34 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

35

36 **Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

37

38 Remite oficio AL-091-2017, en el que para análisis y aprobación, traslada el borrador de Convenio de  
39 Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David  
40 Marín Hidalgo, junto con su expediente.

41

42 Atendido mediante acuerdo AC-015-17 tomado en esta sesión.

43

44 **Inciso 7. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

45

1 Remite oficio AL-093-2017, en el que para análisis y aprobación informa que mediante correo  
2 electrónico traslada, la Evaluación Anual del Plan Anual Operativo 2016, remitido por el Proceso de  
3 Planificación Mediante el oficio P-PL/25-2017 y el Informe de Gestión Financiera del periodo 2016  
4 remitido por el Macroproceso Financiero mediante el oficio MFA-010-2017. Aunado a lo anterior,  
5 solicita audiencia para que en la Sesión Ordinaria del 06 de febrero del 2016 las funcionarias a cargo  
6 expongan los informes anteriormente mencionados.

7  
8 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

9  
10 **Inciso 8. Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa Municipal.**

11  
12 Remite oficio VIC-I-07-17, en el que adjunta los convenios de cooperación con las Juntas de Educación  
13 de las Escuelas Yanuario Quesada y Guachipelín a fin de cumplir con lo solicitado por el Concejo  
14 Municipal AC-268-16.

15  
16 Atendido mediante acuerdos AC-016-17 y AC-017-17 tomados en esta sesión.

17  
18 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

19  
20 La Presidente Municipal comenta que esta mañana asistió al acto de entrega de certificados de algunos  
21 de los cursos del Centro de Formación y expresa su complacencia por que esta Municipalidad invierta  
22 parte de los tributos que pagan los escazuceños en educación, lo que se hace en asocio con la  
23 Universidad Técnica Nacional. Por otra parte, menciona que finalmente se logró concretar el aporte de  
24 este Concejo Municipal para donar módulos infantiles a las escuelas, utilizando los recursos que se  
25 economizaron por pago de dietas de sesiones extraordinarias y hoy se presentarán varias mociones para  
26 aprobar los respectivos convenios. Comenta que hoy también se va a presentar una moción para aprobar  
27 el convenio para colocar la malla perimetral de la Escuela David Marín. Apunta que muchas veces las  
28 juntas de educación no funcionan porque no tienen claridad en la parte jurídica. Señala que en la escuela  
29 de Bebedero, parte del problema que se ha tenido es que hay una parte de la propiedad que está a  
30 nombre de la Junta de Educación, pero hay partes de la propiedad que están a nombre de otras personas,  
31 que las donaron de hecho hace más cincuenta años, pero nunca se hicieron los trámites de traspaso, por  
32 lo que ahora se está trabajando en poner esas situaciones en orden y se espera que en el transcurso de  
33 este año el terreno ya quede en su totalidad a nombre de la Junta de Educación. Menciona que mañana  
34 va a ingresar la liquidación presupuestaria del año pasado. Indica que el miércoles a las tres de la tarde  
35 se realizará una sesión ampliada de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para ver ese tema, aun  
36 cuando la presentación al Concejo será la próxima semana.

37  
38 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

39  
40 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a autorizar la eliminación de tres**  
41 **árboles que se encuentran dentro del derecho de vía.**

42  
43 Con fundamento en los artículos 11 y 129 de la Carta Política de la República de Costa Rica; los artículos  
44 2, 3, 4 inciso f); 12, 13 inciso e). 17 inciso a), 44, 45 y 62, del Código Municipal N. 7794; 11, 13, 113  
45 de la Ley General de la Administración Pública; el Decreto Ejecutivo n°38863 del 11 de noviembre de

1 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta número 66 del 7 de abril de 2015, denominado:  
2 “Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento maderable en terrenos de uso  
3 agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica, Oficialización de “Sistema de  
4 Información para el control del aprovechamiento forestal (SICAF)””; el oficio dictado por el Proceso  
5 Infraestructura y Obras número PIO-020-2017 fechado el día veinticuatro de enero de dos mil  
6 diecisiete, y, el oficio del Despacho de la Alcaldía Municipal número AL-88-17 del veintisiete de enero  
7 de dos mil diecisiete y,  
8

9 CONSIDERANDO:  
10

- 11 I. Gestiona el Proceso de Infraestructura y Obras ante el Despacho de la Alcaldía, con el que fin  
12 que el Concejo Municipal adopte un acuerdo según lo señalado en el Decreto N° 38863  
13 denominado “Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento maderable  
14 en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica,  
15 Oficialización del Sistema de Información para el control del aprovechamiento forestal  
16 (SICAF)”.  
17
- 18 II. Indica el citado Decreto en su artículo 19 que: “Corta de árboles o aprovechamiento maderable  
19 para ampliación y/o mantenimiento de las vías públicas (PE-AM). Esta modalidad sólo aplica  
20 cuando se requiera eliminar árboles para la reparación, mantenimiento, construcción o  
21 ampliación de las vías públicas, tanto de la red vial nacional, como municipal. Involucra el  
22 aprovechamiento de árboles en derechos de vía, gestionados por Municipalidades o el  
23 Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), u otras instituciones estatales, según  
24 Corresponda”.  
25
- 26 III. Que el trámite ante el MINAE, según artículo 20, inciso e) del Decreto en mención, indica que  
27 se requiere de: “Una certificación del Acuerdo Municipal en firme, en el que se autorice o se  
28 avale según corresponda, la corta de árboles, en el caso de solicitudes de corta o eliminación  
29 de árboles en rutas vecinales, indicándose como mínimo en el mismo número de sesión, fecha  
30 y número de acuerdo”.  
31
- 32 IV. Que de acuerdo con el oficio remitido por el Proceso de Infraestructura y Obras supra citado;  
33 los árboles a cortar o eliminar son tres (3), ubicados dentro del derecho de vía e intervienen para  
34 poder ejecutar la construcción de la ampliación vial del proyecto denominado: “Mejoras en  
35 Calle El Jardín” localizada en el sector del cuadrante 244, entre calle 136 y avenida 42 (ver  
36 croquis adjunto), el cual comprende la colocación de tubería del sistema pluvial, construcción  
37 de tragantes y cordón y caño, así como la mejora en la superficie de ruedo.  
38
- 39 V. Que con base en los considerandos precedentes y en concordancia con el Decreto N° 38863-  
40 MINAE, se procede a presentar la siguiente solicitud ante el Concejo Municipal con el fin de  
41 que mediante acuerdo en firme otorgue el aval a la corta de árboles supra citados. Lo anterior  
42 como requisito previo para solicitar la correspondiente valoración por parte del MINAE y por  
43 consiguiente el permiso respectivo para eliminarlos.  
44
- 45 VI. Con base en lo anterior, es necesario tomar un acuerdo para cumplir con los requerimientos

1 técnico-legales ante el MINAE. Ya que la potestad para adoptar la autorización es prevalente y  
2 excluyente del Concejo Municipal.

3  
4 Por lo anterior, se solicita aprobar con dispensa de trámite de comisión y bajo la modalidad de  
5 definitivamente aprobado, el siguiente acuerdo:

6  
7 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, de la Constitución  
8 Política; 11, 13, 113 de la Ley de Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f); 12, 13 inciso e). 17 inciso  
9 a) y 62 del Código Municipal, artículos 19 y 20 literal e) del Decreto n° 38863-MINAE del 11 de  
10 noviembre de 2014 denominado *“Reglamento para trámite de permisos y control del aprovechamiento*  
11 *maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica,*  
12 *Oficialización de “Sistema de Información para el control del aprovechamiento forestal (SICAF)”* y  
13 publicado en el diario oficial la Gaceta N° 66 del: 07 de abril de 2015, cuya vigencia es desde la  
14 publicación y, las recomendaciones contenidas el oficio número PIO-020-2017 fechado el día  
15 veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, emitido por el Proceso Infraestructura y Obras y el oficio del  
16 Despacho de la Alcaldía Municipal número AL-88-17 del 27 de enero 2017. Las cuales hace suyas este  
17 Concejo y las toma como motivo para adoptar esta decisión: **PRIMERO:** AUTORIZAR Y OTORGAR  
18 EL CORRESPONDIENTE AVAL, de este Concejo Municipal para la eliminación de TRES árboles  
19 que se encuentran dentro del derecho de vía e interfieren para poder ejecutar el proyecto de  
20 construcción de ampliación en la siguiente ruta vecinal: *“CALLE EL JARDÍN”* ubicada entre calle 136  
21 y avenida 42, sector cuadrante 244 del cantón de Escazú y señalados en el oficio PIO-020-2017 fechado  
22 el día 24 de julio de 2017, dictado por el Proceso Infraestructura y Obras. **SEGUNDO:** Que el proyecto  
23 que requiere implementar este gobierno local donde se encuentran los árboles, es parte de las mejoras  
24 a la infraestructura vial cantonal y, comprende la colocación de tubería del sistema pluvial, construcción  
25 de tragantes y cordón y caño, así como la mejora en la superficie de ruedo. **TERCERO:** Comunicar el  
26 presente acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo y al MINISTERIO DE  
27 AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE) para lo de su competencia. **COMUNÍQUESE.**

28  
29 El regidor Ricardo López sale del Salón de Sesiones a las veinte horas con treinta y ocho minutos,  
30 siendo sustituido en esta votación por la regidora Annemarie Guevara.

31  
32 La Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada.  
33 Se aprueba por unanimidad.

34  
35 La Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
36 unanimidad.

37  
38 La Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
39 aprueba por unanimidad.

40  
41 **ACUERDO AC-014-17:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,  
42 169, de la Constitución Política; 11, 13, 113 de la Ley de Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f);  
43 12, 13 inciso e). 17 inciso a) y 62 del Código Municipal, artículos 19 y 20 literal e) del Decreto n°  
44 38863-MINAE del 11 de noviembre de 2014 denominado *“Reglamento para trámite de permisos y*  
45 *control del aprovechamiento maderable en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones*

1 **especiales en Costa Rica, Oficialización de "Sistema de Información para el control del**  
2 **aprovechamiento forestal (SICAF)" y publicado en el diario oficial la Gaceta N° 66 del: 07 de abril**  
3 **de 2015, cuya vigencia es desde la publicación y, las recomendaciones contenidas el oficio número**  
4 **PIO-020-2017 fechado el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, emitido por el Proceso**  
5 **Infraestructura y Obras y el oficio del Despacho de la Alcaldía Municipal número AL-88-17 del**  
6 **27 de enero 2017. Las cuales hace suyas este Concejo y las toma como motivo para adoptar esta**  
7 **decisión: PRIMERO: AUTORIZAR Y OTORGAR EL CORRESPONDIENTE AVAL, de este**  
8 **Concejo Municipal para la eliminación de TRES árboles que se encuentran dentro del derecho**  
9 **de vía e interfieren para poder ejecutar el proyecto de construcción de ampliación en la siguiente**  
10 **ruta vecinal: "CALLE EL JARDÍN" ubicada entre calle 136 y avenida 42, sector cuadrante 244**  
11 **del cantón de Escazú y señalados en el oficio PIO-020-2017 fechado el día 24 de julio de 2017,**  
12 **dictado por el Proceso Infraestructura y Obras. SEGUNDO: Que el proyecto que requiere**  
13 **implementar este gobierno local donde se encuentran los árboles, es parte de las mejoras a la**  
14 **infraestructura vial cantonal y, comprende la colocación de tubería del sistema pluvial,**  
15 **construcción de tragantes y cordón y caño, así como la mejora en la superficie de ruedo.**  
16 **TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su**  
17 **cargo y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA (MINAE) para lo de su competencia.**  
18 **COMUNÍQUESE. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

19  
20 **Inciso 2. Moción presentada por la Presidente Municipal orientada a aprobar convenio de**  
21 **cooperación con la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo.**

22  
23 La suscrita regidora Diana Guzmán Calzada, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente  
24 moción, con fundamento en los artículos 27, y 44 del Código Municipal, y en las siguientes  
25 consideraciones:

26  
27 **PRIMERO:** Que en esta fecha ha ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal, el oficio  
28 AL-091-17 del Despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo proyecto de "Convenio de Cooperación  
29 Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David Marín  
30 Hidalgo", para su análisis y aprobación.

31  
32 **SEGUNDO:** Que el centro educativo David Marín Hidalgo, llamado así en honor al vecino que  
33 generosamente donó el lote, se fundó en 1951, de lo que se tiene que esa escuela tiene más de sesenta  
34 y siete años de ubicarse en el mismo predio, del cual consta en el Registro Público que la Junta de  
35 Educación de la Escuela David Marín Hidalgo, ostenta un derecho real inscrito a su nombre,  
36 correspondiente a un noveno de la finca número 13306 del partido de San José.

37  
38 **TERCERO:** Que el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-465-11 de Sesión Ordinaria 075  
39 celebrada el 03 de octubre 2011 según Acta 113 realizó "*Declaratoria de Atención Especial al Centro*  
40 *Educativo David Marín Hidalgo*"; e instruyó a la administración municipal para que desarrollara de  
41 inmediato un plan de atención especial a dicho centro educativo.

42  
43 **CUARTO:** Que la Escuela David Marín Hidalgo se encuentra desprotegida en su periferia cuyo  
44 derredor estaba rodeado de alambre de púas, y en la actualidad lo que existe son las zanjas previstas  
45 para la instalación de nueva malla; por lo que hasta el momento, tanto la población infantil como las

1 instalaciones de dicha escuela, están expuestas al ingreso de extraños en las diferentes áreas de la  
2 institución, y en condición de vulnerabilidad al vandalismo y robo, así como al constante riesgo de  
3 accidentes que representa la inadecuada instalación de alambres de púas y zanjas en su periferia.  
4 Circunstancia que constituye una amenaza material al principio vida y una eventual inobservancia del  
5 interés superior de la niñez y la adolescencia.

6  
7 **QUINTO:** Que mediante Acuerdo AC-319-16 de Sesión Ordinaria 32, Acta 35 del pasado 05 de  
8 diciembre 2016, se acordó en lo pertinente:

9  
10 “(...) **PRIMERO:** Autorizar a la Administración realizar cambios a la modificación presupuestaria No.  
11 *MPCM-04-11-2016, aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-311-16 en la sesión*  
12 *extraordinaria No. 03, Acta No.33 del 24 de noviembre del 2016, específicamente en el proyecto*  
13 *incorporado por la suma de ₡16.000.000.00 (dieciséis millones de colones exactos) en el Programa*  
14 *III-Inversiones, Grupo 06-Otros Proyectos, partida presupuestaria 5-Bienes duraderos, grupo de*  
15 *subpartida 5.02 Construcciones adiciones y mejoras subpartida 5.02.99 Otras construcciones*  
16 *adiciones y mejoras (Otros Proyectos) para la ejecución del Proyecto Cerramiento completo Escuela*  
17 *Bebedero. SEGUNDO:* Autorizar a la Administración modificar el proyecto Cerramiento completo  
18 *Escuela Bebedero por la suma de ₡16.000.000.00 (dieciséis millones de colones exactos) incorporado*  
19 *en el Programa III-Inversiones, Obra por contrato en el Grupo 06-Otros Proyectos, partida*  
20 *presupuestaria 5-Bienes duraderos, grupo de subpartida 5.02 Construcciones adiciones y mejoras*  
21 *subpartida 5.02.99 Otras construcciones adiciones y mejoras (Otros Proyectos) y cambiarlo bajo la*  
22 *modalidad obras por administración Programa III-Inversiones, Grupo 06-Otros Proyectos, partida*  
23 *presupuestaria 1-Servicios, grupo de subpartida 1.01-Servicios de gestión y apoyo, subpartida*  
24 *1.04.99-Otros servicios de gestión y apoyo la suma de ₡4.000.000.00 (cuatro millones de colones*  
25 *exactos) y en la partida 2-Materiales y suministros, grupo de subpartida 2.03.01 Materiales y*  
26 *productos metálicos la suma de ₡12.000.000.00 (doce millones de colones exactos). TERCERO:*  
27 *Autorizar a la Administración realizar dichos cambios Detalle Generales y por programa del gasto y*  
28 *estructura programática, Cuadro de estado de origen y aplicación fondos y detalles, entre otros”*  
29

30 **SEXTO:** Que mediante Acuerdo AC-268-16 de Sesión Ordinaria 24, Acta 26 del 10 de octubre 2016,  
31 se dispuso modificación presupuestaria para dotar de módulos infantiles a centros educativos públicos  
32 en Escazú.

33  
34 **SÉTIMO:** Que el objeto de este convenio consiste en que la Municipalidad de Escazú:

- 35  
36 1) Mediante procedimiento de Construcción de Obra por Administración, realizará la obra  
37 consistente en instalación de malla perimetral tipo “Ciclón” en la Escuela David Marín Hidalgo,  
38 cita en Bebedero, San Antonio de Escazú.  
39 2) Dotación e instalación de dos módulos infantiles.  
40

41 Por tanto, la suscrita regidora, con fundamento en las anteriores Consideraciones, aprecia que la  
42 suscripción del “Convenio de Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de  
43 Educación de la Escuela David Marín Hidalgo”, es conteste con la política que ha venido desarrollando  
44 el Concejo Municipal conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el  
45 periodo por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos; amén de que el estado de



1 necesidad y el riesgo conexo a que está expuesta la población infantil de dicho centro educativo, amerita  
2 la toma de decisiones a la mayor brevedad. Por lo propone la adopción del siguiente acuerdo:

3  
4 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución  
5 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la  
6 Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e), y 62 del Código Municipal; 2, 4,  
7 5 y 7 del “Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o  
8 Servicio Social”; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,  
9 Decreto N° 38249-MEP; y en las consideraciones de la moción que genera el presente acuerdo, las  
10 cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se  
11 dispone: **PRIMERO:** APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos  
12 legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, del “Convenio de Cooperación  
13 Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David Marín  
14 Hidalgo”, a fin de que: A) Mediante procedimiento de Construcción de Obra por Administración, se  
15 realice la obra consistente en instalación de malla perimetral tipo “Ciclón”, y B) Dotación e instalación  
16 de dos módulos infantiles; ambas obras en el citado centro educativo. **SEGUNDO:** AUTORIZAR  
17 expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad,  
18 dicho convenio. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo  
19 y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

20  
21 La Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada.  
22 Se aprueba por unanimidad.

23  
24 La Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por  
25 unanimidad.

26  
27 La Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se  
28 aprueba por unanimidad.

29  
30 **ACUERDO AC-015-17:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
31 11, 77 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración  
32 Pública; 5, 112 y 128 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13  
33 inciso e), y 62 del Código Municipal; 2, 4, 5 y 7 del “Reglamento para Otorgar Subvenciones a  
34 Centros de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social”; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento  
35 General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; y en las  
36 consideraciones de la moción que genera el presente acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo  
37 Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:**  
38 APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales  
39 pertinentes por parte de la Administración Municipal, del “Convenio de Cooperación Económica  
40 entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo”,  
41 a fin de que: A) Mediante procedimiento de Construcción de Obra por Administración, se realice  
42 la obra consistente en instalación de malla perimetral tipo “Ciclón”, y B) Dotación e instalación  
43 de dos módulos infantiles; ambas obras en el citado centro educativo. **SEGUNDO:** AUTORIZAR  
44 expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta  
45 Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela

1 **David Marín Hidalgo y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.**  
2 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3  
4 **Inciso 3. Moción presentada por la Presidente Municipal orientada a aprobar convenio de**  
5 **cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada.**

6  
7 La suscrita regidora Diana Guzmán Calzada, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente  
8 moción, con fundamento en los artículos 27, y 44 del Código Municipal, y en las siguientes  
9 consideraciones:

10  
11 **PRIMERO:** Que en esta fecha ha ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal, el oficio  
12 VIC-I-07-17 del Despacho de la Vicealcaldía Municipal remitiendo proyectos de Convenio de  
13 Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y las Juntas de Educación de las Escuela  
14 Guachipelín y Yanuario Quesada, para su análisis y aprobación.

15  
16 **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante la  
17 ayuda a los centros educativos públicos del cantón.

18  
19 **TERCERO:** Que dentro de las áreas prioritarias consignadas en el plan de gobierno del señor Alcalde  
20 Municipal se encuentra la educación pública en todas sus vertientes, entendiendo que para la mayoría  
21 de los estratos medios y bajos esta es la única forma de mejorar su calidad de vida.

22  
23 **CUARTO:** Que la Municipalidad cuenta con un reglamento para otorgar subvenciones a centros  
24 públicos de beneficencia, o de servicio social, en el cual se regulan las transferencias de fondos ya sea  
25 por medio de entrega de bienes, obras y servicios o de dinero en efectivo a dichos centros.

26  
27 **QUINTO:** Que el numeral 3 del cuerpo legal citado establece:

28  
29 *“La subvención que sea aprobada para centros educativos, de beneficencia o de servicio social,*  
30 *consistirá en la entrega de cualquier bien, obras o servicio de contenido patrimonial y susceptible de*  
31 *ser estimado, o en su defecto, de dinero en efectivo con las excepciones que expresamente establece el*  
32 *artículo 62 del Código Municipal, relativo a la donación de bienes inmuebles. La administración*  
33 *adecuada de estos bienes, obras, servicios o dinero en efectivo, según corresponda, será*  
34 *responsabilidad de los directores del centro beneficiado, solidariamente con la Junta de Educación o*  
35 *Administrativa, el representante legal o la Junta Directiva, según corresponda”.*

36  
37 **SEXTO:** Que el numeral 8 inciso k) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
38 Administrativas establece que:

39  
40 *“Son deberes y atribuciones de la Juntas de Educación y Juntas Administrativas. (...) las siguientes:*

41 *(...)*

42 *k) Procurar la satisfacción de necesidades económicas, de equipo y de mobiliarios de la institución o*  
43 *las instituciones a su cargo, para lo cual podrán gestionar donaciones de instituciones públicas y*  
44 *privadas.*

45 *(...)*

1 m) Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas los proyectos, de actividades y  
2 servicios en beneficio de la institución, siempre y cuando no se interfiera con el proceso de enseñanza  
3 y aprendizaje”.

4  
5 **SÉTIMO:** Que mediante acuerdo AC-268-16 adoptado en la sesión ordinaria 24, acta 26 del 10 de  
6 octubre 2016, el Concejo Municipal autorizó dotar a diferentes centros educativos de módulos  
7 infantiles.

8  
9 De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

10  
11 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución  
12 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la  
13 Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e), 62 del Código Municipal; 2, 4, 5 y  
14 7 del “Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o  
15 Servicio Social”; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,  
16 Decreto N° 38249-MEP; y en las consideraciones de la moción que genera el presente acuerdo, las  
17 cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se  
18 dispone: **PRIMERO:** APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos  
19 legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, el “Convenio de Cooperación Económica  
20 entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada”, a fin de  
21 dotar e instalar un módulo infantil en el citado centro educativo. **SEGUNDO:** AUTORIZAR  
22 expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad,  
23 dicho convenio. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada y  
24 asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

25  
26 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
27 unanimidad.

28  
29 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

30  
31 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
32 unanimidad.

33  
34 **ACUERDO AC-016-17:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
35 11, 77 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración  
36 Pública; 5, 112 y 128 del Código de la Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso  
37 e), 62 del Código Municipal; 2, 4, 5 y 7 del “Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros  
38 de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social”; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de  
39 Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; y en las consideraciones  
40 de la moción que genera el presente acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo Municipal y las  
41 toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** APROBAR la  
42 suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte  
43 de la Administración Municipal, el “Convenio de Cooperación Económica entre la  
44 Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela Yanuario Quesada”, a fin de  
45 dotar e instalar un módulo infantil en el citado centro educativo. **SEGUNDO:** AUTORIZAR

1 expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta  
2 Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela  
3 Yanuario Quesada y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.  
4 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5  
6 **Inciso 4. Moción presentada por la Presidente Municipal orientada a aprobar convenio de**  
7 **cooperación con la Junta de Educación de la Escuela Guachipelín.**

8  
9 La suscrita regidora Diana Guzmán Calzada, Presidente del Concejo Municipal, presento la siguiente  
10 moción, con fundamento en los artículos 27, y 44 del Código Municipal, y en las siguientes  
11 consideraciones:

12  
13 **PRIMERO:** Que en esta fecha ha ingresado en la correspondencia del Concejo Municipal, el oficio  
14 VIC-I-07-17 del Despacho de la Vicealcaldía Municipal remitiendo proyectos de Convenio de  
15 Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y las Juntas de Educación de las Escuela  
16 Guachipelín y Yanuario Quesada, para su análisis y aprobación.

17  
18 **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante la  
19 ayuda a los centros educativos públicos del cantón.

20  
21 **TERCERO:** Que dentro de las áreas prioritarias consignadas en el plan de gobierno del señor Alcalde  
22 Municipal se encuentra la educación pública en todas sus vertientes, entendiéndose que para la mayoría  
23 de los estratos medios y bajos esta es la única forma de mejorar su calidad de vida.

24  
25 **CUARTO:** Que la Municipalidad cuenta con un reglamento para otorgar subvenciones a centros  
26 públicos de beneficencia, o de servicio social, en el cual se regulan las transferencias de fondos ya sea  
27 por medio de entrega de bienes, obras y servicios o de dinero en efectivo a dichos centros.

28  
29 **QUINTO:** Que el numeral 3 del cuerpo legal citado establece:

30  
31 *“La subvención que sea aprobada para centros educativos, de beneficencia o de servicio social,*  
32 *consistirá en la entrega de cualquier bien, obras o servicio de contenido patrimonial y susceptible de*  
33 *ser estimado, o en su defecto, de dinero en efectivo con las excepciones que expresamente establece el*  
34 *artículo 62 del Código Municipal, relativo a la donación de bienes inmuebles. La administración*  
35 *adecuada de estos bienes, obras, servicios o dinero en efectivo, según corresponda, será*  
36 *responsabilidad de los directores del centro beneficiado, solidariamente con la Junta de Educación o*  
37 *Administrativa, el representante legal o la Junta Directiva, según corresponda”.*

38  
39 **SEXTO:** Que el numeral 8 inciso k) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas  
40 Administrativas establece que:

41  
42 *“Son deberes y atribuciones de la Juntas de Educación y Juntas Administrativas. (...) las siguientes:*

43 *(...)*

44 *k) Procurar la satisfacción de necesidades económicas, de equipo y de mobiliarios de la institución o*  
45 *las instituciones a su cargo, para lo cual podrán gestionar donaciones de instituciones públicas y*

1 privadas.

2 (...)

3 m) Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas los proyectos, de actividades y  
4 servicios en beneficio de la institución, siempre y cuando no se interfiera con el proceso de enseñanza  
5 y aprendizaje”.

6

7 **SÉTIMO:** Que mediante acuerdo AC-268-16 adoptado en la sesión ordinaria 24, acta 26 del 10 de  
8 octubre 2016, el Concejo Municipal autorizó dotar a diferentes centros educativos de módulos  
9 infantiles.

10

11 De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

12

13 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 77 y 169 de la Constitución  
14 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 112 y 128 del Código de la  
15 Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e), 62 del Código Municipal; 2, 4, 5 y  
16 7 del “Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros de Educación Pública, de Beneficencia o  
17 Servicio Social”; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas,  
18 Decreto N° 38249-MEP; y en las consideraciones de la moción que genera el presente acuerdo, las  
19 cuales hace suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se  
20 dispone: **PRIMERO:** APROBAR la suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos  
21 legales pertinentes por parte de la Administración Municipal, el “Convenio de Cooperación Económica  
22 entre la Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín”, a fin de dotar  
23 e instalar un modulo infantil en el citado centro educativo. **SEGUNDO:** AUTORIZAR expresamente  
24 al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta Municipalidad, dicho convenio.  
25 Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela Guachipelín y asimismo al señor Alcalde  
26 Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

27

28 El regidor Ricardo López se reincorpora a la sesión a las veinte horas con cuarenta y cuatro minutos.

29

30 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por  
31 unanimidad.

32

33 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

34

35 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
36 unanimidad.

37

38 **ACUERDO AC-017-17: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
39 11, 77 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración  
40 Pública; 5, 112 y 128 del Código de la Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso  
41 e), 62 del Código Municipal; 2, 4, 5 y 7 del “Reglamento para Otorgar Subvenciones a Centros  
42 de Educación Pública, de Beneficencia o Servicio Social”; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento General de  
43 Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-MEP; y en las consideraciones  
44 de la moción que genera el presente acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo Municipal y las  
45 toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** APROBAR la

1 suscripción, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes por parte  
2 de la Administración Municipal, el “Convenio de Cooperación Económica entre la  
3 Municipalidad de Escazú y la Junta de Educación de la Escuela de Guachipelín”, a fin de dotar  
4 e instalar un modulo infantil en el citado centro educativo. **SEGUNDO: AUTORIZAR**  
5 expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a firmar a nombre de esta  
6 Municipalidad, dicho convenio. Notifíquese este acuerdo a la Junta de Educación de la Escuela  
7 Guachipelin y asimismo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.  
8 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9  
10 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

11  
12 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-02-17.**

13  
14 Al ser las quince horas con treinta minutos del día miércoles 25 de enero 2017, se da inicio a la sesión  
15 de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **DIANA GUZMÁN**  
16 **CALZADA** en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO**  
17 **ROMERO** en su condición de Secretario de esta Comisión; la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ**  
18 **ARAYA** Integrante de esta Comisión, no estuvo presente. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario  
19 Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

20  
21 **Se procedió a conocer los siguientes asuntos:**

22  
23 **1- Solicitud de Licencia de Licores Ocasional de Condominio Comercial Avenida Escazú,** para  
24 actividad ocasional denominada Verano Avenida Escazú.

25  
26 **2- Oficio ALCM-009-2017 del Asesor Legal del Concejo Municipal, informando que fueron atendidas**  
27 **las observaciones al proyecto de Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú.**

28  
29 **3- Cédula de Notificación del Tribunal Supremo de Elecciones en relación con renuncia** de María  
30 José Herrera Corrales al cargo de **concejal suplente** del Concejo de Distrito de Escazú.

31  
32 **4- Oficio AL-0048-2017 del despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo moción para aprobación**  
33 **del Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI.**

34  
35 **5- Oficio AL-63-17 del despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo oficio MDH-942-16 del**  
36 **Macroproceso Desarrollo Humano conteniendo borrador de Convenio de Cooperación con la**  
37 **FUNDACIÓN GENTE VAMOS P'LANTE**

38  
39 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce nota suscrita por los señores Alfredo Volio Guerrero y José Baltodano  
40 Parra, a nombre del Condominio Comercial AVENIDA ESCAZÚ, solicitando Licencia Ocasional para  
41 degustación y venta de vinos y cerveza por parte de los condóminos durante sus actividades de sábado  
42 denominadas VERANO AVENIDA ESCAZÚ.

43  
44 **A.- ANTECEDENTES:**

45

1 1- Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el día 23 de enero 2017, e  
2 ingresada al Concejo Municipal en el Capítulo de Correspondencia de la Sesión Ordinaria 39, Acta 43  
3 celebrada el lunes 23 de enero 2017, con el número de oficio 22-17-E para su trámite, misma que fue  
4 trasladada la Comisión de Asuntos Jurídicos el día 24 de enero 2017.

5  
6 2- Que en dicha nota está suscrita por el señor Alfredo Volio Guerrero de cédula 1-1239-0795  
7 conjuntamente con el señor José Baltodano Parra de cédula 1-0760-0853, quienes actúan representando  
8 al Condominio Comercial Avenida Escazú, para solicitar Licencia Ocasional para degustación y venta  
9 de vinos y cerveza durante sus actividades de sábados denominadas VERANO AVENIDA ESCAZÚ,  
10 que se realizarán todos los sábados a partir del sábado 11 de febrero y hasta el sábado 29 de abril del  
11 2017, en las áreas comunes del condominio comercial Avenida Escazú con horario a partir de las 12  
12 horas hasta las 20 horas.

13  
14 **B.- CONSIDERANDO:**

15  
16 1- Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico  
17 establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

18  
19 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la  
20 comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,  
21 populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será  
22 reglamentado por cada municipalidad.*

23 *Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los  
24 festejos por la municipalidad respectiva.*

25 *Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con  
26 contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades  
27 religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de  
28 nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen  
29 actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.”*

30  
31 2- Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico  
32 en el Cantón de Escazú” establece:

33  
34 *“Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias  
35 permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los  
36 siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:*

37 *(...)*

38 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de  
39 actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas  
40 navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser  
41 revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma  
42 implique una violación a la ley y/o el orden público.*

43  
44 *Artículo 27.- El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso  
45 correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con*

1 contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. **Para ello,**  
2 **previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia**  
3 **de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.**

4 **La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad**  
5 **en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no**  
6 **permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.**

7 **Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos” (el**  
8 **resaltado se adicionó).**

9  
10 **3-** Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen  
11 con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

12  
13 **Artículo 14.**—*La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias*  
14 *temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios,*  
15 *mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido*  
16 *alcohólico:*

17 (...)

18 **c) Licencias para actividades ocasionales:** *son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de*  
19 *actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas*  
20 *navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la explotación*  
21 *de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley y/o el orden*  
22 *público.*

23  
24 **Artículo 56.** —*Para obtener la licencia comercial para actividades temporales, se deben presentar los*  
25 *siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad*  
26 *a desarrollar:*

27 (...)

28 **b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe aportar el acuerdo del Concejo**  
29 **Municipal de Escazú que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el**  
30 **Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico”.**

### 31 32 **C.- RECOMENDACIÓN:**

33  
34 Luego de estudiada la nota suscrita por los señores Alfredo Volio Guerrero y José Baltodano Parra, a  
35 nombre del CONDOMINIO COMERCIAL AVENIDA ESCAZÚ, solicitando Licencia Ocasional para  
36 degustación y venta de vinos y cerveza por parte de los condóminos durante sus actividades de sábado  
37 denominadas VERANO AVENIDA ESCAZÚ. todos los días sábados a partir del sábado 11 de febrero  
38 hasta el sábado 29 de abril del 2017 en las áreas comunes del Condominio Comercial Avenida Escazú  
39 con horario a partir de las 12 medio día hasta las 20 horas. Y en razón de no contarse con documento  
40 idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que acredite el cumplimiento los requisitos  
41 exigidos para estos casos por el artículo 7 de la “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas  
42 con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del “Reglamento para la Regulación y  
43 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú”, publicado en La  
44 Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que se conceda  
45 dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del



1 cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que se sugiere la adopción del siguiente  
2 acuerdo:

3  
4 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
5 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código  
6 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°  
7 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con  
8 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013;  
9 inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que  
10 se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las  
11 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales  
12 este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO:  
13 OTORGAR previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de  
14 los requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS  
15 CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por los señores Alfredo Volio Guerrero y José  
16 Baltodano Parra, en sus condiciones de representantes del Condominio Comercial Avenida Escazú de  
17 cédula jurídica 3-109-582636, para ser utilizada “únicamente” en el marco de las actividades de sábado  
18 por la tarde denominadas VERANO AVENIDA ESCAZÚ a realizarse los días sábado comprendidos  
19 desde el sábado 11 de febrero hasta el sábado 29 de abril del 2017, en las áreas comunes del  
20 Condominio Comercial Avenida Escazú con horario a partir de las 12 horas y hasta las 20 horas.  
21 SEGUNDO: SE PREVIENE a los solicitantes que de conformidad con lo establecido en el artículo 27  
22 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el  
23 Cantón de Escazú en cuanto a que: “... *deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la*  
24 *licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.*  
25 *La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad*  
26 *en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...*”; lo  
27 cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio  
28 de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo a los solicitantes. Igualmente notifíquese  
29 este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo”.

30  
31 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

32  
33 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
34 unanimidad.

35  
36 **ACUERDO AC-018-17:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
37 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública;  
38 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con  
39 Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y  
40 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La  
41 Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias  
42 Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no  
43 lucrativos en el Cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-  
44 AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como  
45 fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR previa verificación

1 **por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para**  
2 **estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO**  
3 **ALCOHÓLICO”, promovida por los señores Alfredo Volio Guerrero y José Baltodano Parra, en**  
4 **sus condiciones de representantes del Condominio Comercial Avenida Escazú de cédula jurídica**  
5 **3-109-582636, para ser utilizada “únicamente” en el marco de las actividades de sábado por la**  
6 **tarde denominadas VERANO AVENIDA ESCAZÚ a realizarse los días sábado comprendidos**  
7 **desde el sábado 11 de febrero hasta el sábado 29 de abril del 2017, en las áreas comunes del**  
8 **Condominio Comercial Avenida Escazú con horario a partir de las 12 horas y hasta las 20 horas.**  
9 **SEGUNDO: SE PREVIENE a los solicitantes que de conformidad con lo establecido en el artículo**  
10 **27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico**  
11 **en el Cantón de Escazú en cuanto a que: “... deberá haber cumplido con los requisitos para obtener**  
12 **la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del**  
13 **evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la**  
14 **actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada**  
15 **puesto...”; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia**  
16 **Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo a los**  
17 **solicitantes. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su**  
18 **cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

19  
20 **PUNTO SEGUNDO: Se conoce oficio ALCM-009-2017 del Asesor Legal del Concejo Municipal,**  
21 **informando que fueron atendidas las observaciones al proyecto de Reglamento de Cementerios del**  
22 **Cantón de Escazú.**

23  
24 **A.- ANTECEDENTES:**

25  
26 **1-** Que el oficio ALCM-009-17 en conocimiento, informa que las observaciones surgidas de la consulta  
27 no vinculante del proyecto de Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú, publicado en el  
28 Alcance Digital N° 181A del martes 13 de setiembre 2016, fueron debidamente atendidas y notificadas  
29 las correspondientes contestaciones.

30  
31 **2-** Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo número AC-177-16, adoptado en la Sesión Ordinaria  
32 N° 010, Acta N° 010, celebrada el día 04 de julio del 2016, dispuso:

33  
34 *“(...) PRIMERO: Se acuerda publicar por primera vez en el Diario Oficial La Gaceta el PROYECTO*  
35 *DE REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL CANTON DE ESCAZÚ, para efectos de consulta no*  
36 *vinculante por el plazo de diez días hábiles. Las observaciones o consultas que la población tenga*  
37 *deberán presentarse dentro de ese plazo ante la Secretaria del Concejo Municipal. SEGUNDO: Se*  
38 *instruye a la Secretaría Municipal a que realice la publicación del proyecto de Reglamento de*  
39 *cementerios del cantón de Escazú, en el Diario Oficial La Gaceta. TERCERO: Pasado el plazo de*  
40 *diez días hábiles, este Concejo Municipal procederá a pronunciarse sobre el fondo del asunto (...).”*

41  
42 **3-** Que dicho proyecto de Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú fue publicado en  
43 publicado en el Alcance Digital N° 181A del martes 13 de setiembre 2016.

44  
45 **4-** Que, habiéndose recibido observaciones y consultas al proyecto de Reglamento de Cementerios del

1 Cantón de Escazú publicado, el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-271-16 de Sesión Ordinaria  
2 24, Acta 26 del 10 de octubre 2016, dispuso en lo medular:

3  
4 *“Encomendar al Asesor Legal del Concejo Municipal, a que atienda y de respuesta a las observaciones*  
5 *surgidas de la consulta no vinculante del proyecto de Reglamento de Cementerios del cantón de*  
6 *Escazú, previo dictamen técnico del Proceso respectivo.”*

7  
8 **B.- CONSIDERACIONES:**

9  
10 **1-** Que el artículo 43 del Código Municipal establece que:

11  
12 *“Artículo 43. — Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones*  
13 *reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno*  
14 *de los regidores.*

15 *Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo*  
16 *someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se*  
17 *pronunciará sobre el fondo del asunto.*

18 *Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación*  
19 *o de la fecha posterior indicada en ella”.*

20  
21 **2-** Que el Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú, regulará la relación administrativa entre  
22 la Corporación Municipal y los munícipes respecto de la administración, funcionamiento y  
23 organización de los cementerios municipales en cuanto a la prestación de servicios, mantenimiento,  
24 vigilancia y conservación de los mismos.

25  
26 **3-** Que de conformidad con lo informado mediante oficio ALCM-009-17 del Asesor Legal del Concejo  
27 Municipal, se tiene por cumplido el requisito dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 del Código  
28 Municipal de consulta pública no vinculante de diez días, así como por contestadas y notificadas, las  
29 observaciones y consultas surgidas de dicha consulta pública.

30  
31 **4-** Que, habiéndose cumplido con el supra citado requisito de validez, la segunda publicación tiene un  
32 efecto jurídico de trascendental importancia, pues fija la fecha a partir de la cual adquiere eficacia e  
33 inicia su aplicación.

34  
35 **5-** Que el texto del Reglamento Municipal de Cementerios del Cantón de Escazú es el siguiente:

36  
37 **REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS PARA EL CANTÓN DE ESCAZÚ**

38  
39 Considerando:

40  
41 I-El artículo 169 de la Constitución Política y el literal 3 del Código Municipal, establecen que compete  
42 a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales.

43  
44 II-Que este servicio público se encuentra regulado en primer término por la Ley General de Salud, Ley  
45 N° 5395 del 30 de octubre de 1973; la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 de 8 de

1 noviembre de 1973; y el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo N° 32833-S,  
2 publicado en La Gaceta N° 244 del diecinueve de diciembre de 2005; sin embargo es obligación de los  
3 gobiernos locales de conformidad con a la potestad reglamentaria local, normar dicha actividad con el  
4 fin de ordenar la asignación de los derechos sepulcrales y las obligaciones atinentes al pago y  
5 manutención de dicho servicio.

6  
7 III-Que de conformidad con los artículos 261 del Código Civil y 55 del Reglamento General de  
8 Cementerios, todos los cementerios nacionales se considerarán patrimonio público, sujeto a sus leyes  
9 y reglamentos.

10  
11 IV-Así las cosas, el uso que le hagan los administrados a este bien de dominio público, como lo es de  
12 una parcela, nicho o tumba en alguno de los cementerios municipales, lo que confiere a su titular es un  
13 derecho real administrativo de goce y no un derecho personalísimo.

#### 14 15 CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

16  
17 Artículo 1. El presente Reglamento regula la materia relacionada con la administración,  
18 funcionamiento y organización de los cementerios municipales del cantón de Escazú, en cuanto a la  
19 prestación de servicios, mantenimiento, vigilancia y conservación de los cementerios existentes y  
20 aquellos que la Municipalidad pueda construir en el futuro dentro del cantón de Escazú. Los  
21 cementerios particulares que se quisieran construir, tendrán que apegarse a la normativa del Plan  
22 Regulador del cantón de Escazú vigente y al Reglamento General de Cementerios N° 32833-S, además  
23 contar con la autorización del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones involucradas para su  
24 construcción y funcionamiento.

25  
26 Artículo 2. Todo habitante del cantón de Escazú que fallezca tendrá derecho a que su cadáver, restos y  
27 cenizas, sean enterrados en un cementerio, con la debida consideración y respeto.

28  
29 Artículo 3. Las normas establecidas en el presente Reglamento son de acatamiento obligatorio para  
30 usuarios, titulares de derechos funerarios, las personas funcionarias, servidores municipales y personas  
31 pertenecientes a la Junta Administradora de cada uno de los Cementerios Municipales.

32  
33 Artículo 4. La administración de cada uno de los cementerios municipales del cantón de Escazú, estará  
34 a cargo de una Junta Administradora. Los integrantes de cada Junta serán nombrados por el Concejo  
35 Municipal de entre las ternas que al efecto presenten las fuerzas vivas del distrito en que se encuentre  
36 asentado cada cementerio, cuyos integrantes deberán tener no menos de tres años de residencia en el  
37 distrito respectivo y durarán dos años en sus cargos, con la posibilidad de ser reelectos sucesivamente.  
38 El ejercicio de sus cargos lo realizarán ad-honorem.

39  
40 Artículo 5. En aquellos casos en que el Concejo Municipal no nombre a los integrantes de la Junta  
41 Administradora, le corresponderá al Alcalde Municipal dentro de la estructura organizacional de la  
42 Municipalidad delegar en un Proceso Administrativo, la administración del cementerio, mientras se  
43 realiza el respectivo nombramiento por parte del Concejo Municipal.  
44 Las convocatorias serán realizadas por el Concejo Municipal cada dos años cuando no exista Junta

1 Administradora.

2

3 Artículo 6. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

4

5 a) Administración del Cementerio: La Junta Administradora o en su defecto el Proceso  
6 Administrativo designado por el Alcalde Municipal. Quienes serán los encargados de toda la  
7 gestión administrativa, financiera y operativa de los cementerios.

8 b) Beneficiario (a): Aquel familiar que por previa designación inter vivos del titular de derecho  
9 funerario y ante su fallecimiento, resultará como beneficiario del derecho.

10 c) Cementerio: Todo terreno descubierto previamente escogido, delimitado, cercado de carácter  
11 público o privado destinado a sepultar restos humanos.

12 d) Derecho Funerario: Es el derecho de uso temporal que tiene una o varias personas sobre un  
13 osario, bóveda, nicho o lote de cementerio destinados a la inhumación de cadáveres, restos y  
14 osamentas humanas.

15 e) Derecho Simple: Espacio de terreno que por sus dimensiones está destinado para construir una  
16 bóveda que consta de dos nichos, uno subterráneo, uno superficial y un osario en la parte  
17 superior.

18 f) Derecho Doble: Espacio de terreno que por sus dimensiones está destinado para construir una  
19 bóveda que consta de cuatro nichos con dos subterráneos, dos superficiales y un osario en la  
20 parte superior.

21 g) Diseño de sitio: Plano geométrico y dimensionado en vista superior que detalla entre otras  
22 cosas, distribución de bóvedas, aceras, pasillos, zonas verdes, diseño de los cementerios.

23 h) Exhumación: Acción y efecto de desenterrar un cadáver, restos y osamentas humanas.

24 i) Fosa en tierra: Excavación en el suelo vegetal destinado para sepultar un cadáver o restos  
25 humanos.

26 j) Inhumación: Acción y efecto de sepultar un cadáver o restos humanos.

27 k) Nicho: Cavidad que en los cementerios sirve para colocar los cadáveres.

28 l) Nichos Municipales: Son los nichos que la Municipalidad concede su uso por un plazo limitado  
29 de cinco años o hasta tanto se pueda extraer los restos humanos de forma segura para la salud  
30 pública.

31 m) Osario: Depósito individual o colectivo ubicado en las bóvedas, donde se depositan reunidas  
32 las osamentas humanas provenientes de exhumaciones.

33 n) Osario General: Depósito común ubicado en los Cementerios, donde se depositan reunidas las  
34 osamentas humanas provenientes de múltiples exhumaciones.

35 o) Osario Municipal: Depósito individual dispuesto por la Municipalidad o Junta Administradora  
36 para uso exclusivo mediante adquisición previa de un derecho funerario donde se depositan las  
37 osamentas humanas provenientes de exhumaciones.

38 p) Panteonero: Persona funcionaria encargada de las labores manuales de ornato, mantenimiento,  
39 sepultura, exhumación de restos humanos y atención al público en el cementerio.

40 q) Precio Público: Corresponde a las obligaciones económicas fijadas y aprobadas por el Concejo  
41 Municipal que han sido dispuestas para los diversos servicios que prestan los cementerios  
42 municipales.

43 r) Renovación: Restablecimiento o reanudación del uso de un derecho funerario vencido.

44

- 1 s) Séquito mortuorio: Familiares o Parientes de la persona difunta.
- 2 t) Titular: Es la persona física que adquiere un derecho de uso temporal sobre un osario, bóveda,
- 3 nicho o lote en el cementerio, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.
- 4 u) Título: Documento contractual extendido por la Municipalidad o Junta Administradora donde
- 5 se otorga el derecho temporal del uso funerario a un titular de un espacio ubicado en los
- 6 cementerios municipales.

## 7 CAPITULO II. DE LOS DERECHOS FUNERARIOS.

8  
9  
10 Artículo 7. El derecho funerario no constituye derecho de propiedad, ya que están contruidos sobre

11 terrenos que son del dominio público y que están fuera del comercio de las personas.  
12 El derecho funerario implica un derecho de uso temporal para el depósito de cadáveres, osamentas o  
13 restos humanos. Se adquiere mediante un contrato y pago de las obligaciones económicas vigentes que  
14 previamente han sido fijadas y aprobadas por el Concejo Municipal para tal efecto, quedando sujetos  
15 a los derechos, deberes y limitaciones que se establezcan en este Reglamento. Quedando prohibida su  
16 venta, arriendo, subarriendo, sucesión mortuoria, herencia, hipoteca, donación o bien cualquier forma  
17 de transmisión de derechos.

18  
19 Artículo 8. La adquisición de un derecho funerario se realizará únicamente cuando existe una necesidad  
20 inmediata de personas residentes en el cantón para dar sepultura a un familiar recién fallecido o bien  
21 disponer de sus restos óseos en un osario luego de efectuada la exhumación.

22  
23 Artículo 9. La vigencia del derecho funerario será definida de la siguiente forma.

- 24  
25 a) De los derechos funerarios a largo plazo. Corresponde a los adquiridos antes de la vigencia del
- 26 presente Reglamento, razón por la cual esta modalidad de titularidad de derechos funerarios
- 27 deberá ser renovados cada cinco años cumpliendo con los requisitos que al respecto establezca
- 28 la Administración de Cementerio.
- 29 b) El derecho de uso se considerará indefinido siempre y cuando exista un titular y/o beneficiario
- 30 nombrado por el primero, debidamente registrado en el título funerario y se mantenga al día
- 31 con el pago de las obligaciones económicas dispuestas para el mantenimiento de cementerio,
- 32 caso contrario de incumplirse alguna de estas dos condiciones el derecho se extinguirá de forma
- 33 automática, procediendo la Administración del Cementerio mediante resolución final, a la
- 34 exhumación de los restos que se hallen en ese momento y su traslado al osario general.
- 35 Finalizado el procedimiento anterior la Administración de Cementerios se avocará para sí el
- 36 derecho funerario.
- 37 c) De los derechos funerarios a corto plazo. Corresponde a los adquiridos posteriores a la vigencia
- 38 del presente Reglamento los cuales tendrán una duración de cinco años. Finalizado el plazo
- 39 máximo establecido, se extinguirá de pleno el derecho procediendo de forma automática con la
- 40 exhumación de los restos encontrados y traslado al osario general. La Administración de
- 41 Cementerios se avocará para si el derecho funerario.
- 42 d) De los derechos funerarios sobre uso de osarios municipales, tendrán una duración de cinco
- 43 años renovables hasta un máximo de 25 años, previo pago por el titular de las obligaciones
- 44 económicas vigentes correspondiente al inicio de cada nuevo quinquenio. Finalizado el plazo
- 45 máximo establecido, se extinguirá el uso exclusivo procediendo automáticamente con la

1 exhumación de los restos óseos encontrados y su traslado al osario general. La Administración  
2 del Cementerio se avocará para si el derecho funerario.

3  
4 Una vez vencido el plazo de máximo establecido, si fuera necesario la Administración podrá conceder  
5 un periodo de gracia al titular, personas interesadas, que garantice la descomposición de los cuerpos  
6 encontrados en ese momento para su posterior exhumación. No se permitirá durante esa prórroga  
7 ningún uso del derecho funerario.

8  
9 Artículo 10. Según lo amerite, se notificará el vencimiento del plazo para renovación del derecho  
10 funerario a largo plazo u osario municipal, fijándose un plazo improrrogable de 15 días hábiles para  
11 que dé cumplimiento al pago correspondiente. Si pasado el plazo fijado, sin información, se  
12 evidenciará el incumplimiento y mediante resolución final procederá a la exhumación de los restos  
13 encontrados y su traslado al osario general, quedando el derecho nuevamente a la Administración de  
14 Cementerios.

15  
16 Artículo 11. El derecho funerario deberá registrarse únicamente a nombre de personas físicas, salvo  
17 que mediante resolución judicial se ordene otra condición distinta. Cuando el derecho pertenezca a dos  
18 o más personas físicas, cada uno tendrá igual derecho sobre su uso. Sin embargo, para el ejercicio del  
19 mismo, se requiere el consentimiento de todos los dueños o de la persona que ha sido declarado único  
20 responsable, mediante solicitud por escrito que debe ser presentada a la Administración del Cementerio  
21 con autorización de todos los coposeedores.

22  
23 Por fallecimiento de alguno de los coposeedores, el derecho funerario será distribuido  
24 proporcionalmente entre el resto de los coposeedores registrados en el título funerario, el derecho del  
25 coposeedor fallecido no es susceptible a venta, arriendo, subarriendo, sucesión mortuoria, herencia,  
26 hipoteca, donación o bien cualquier forma de transmisión de derechos.

27  
28 Artículo 12. El titular del derecho funerario a largo plazo podrá designar como máximo dos  
29 beneficiarios. Los beneficiarios quedarán debidamente registrados en el título funerario y registros de  
30 la Administración del cementerio. Sin embargo, el titular podrá cambiar la designación de los  
31 beneficiarios o nombrar otros nuevos a través de los formularios dispuestos para tal efecto.

32  
33 Artículo 13. Los beneficiarios registrados ante el fallecimiento del titular, asumirán la titularidad del  
34 derecho funerario a largo plazo asumiendo los mismos deberes y derechos establecidos en el presente  
35 Reglamento, pero no podrán designar nuevos beneficiarios. El plazo del derecho funerario no será  
36 renovado con la designación de los beneficiarios como titulares y se mantendrá vigente por el plazo  
37 restante hasta que el último de los titulares fallezca, momento en el cual se extinguirá el derecho  
38 funerario, retornando automáticamente el derecho funerario a la Administración del Cementerio.

39  
40 Artículo 14. En los traspasos de derechos funerarios o nombramiento de beneficiarios serán efectuados  
41 únicamente a familiares hasta tercer grado de consanguinidad o hasta primer grado por afinidad, lo  
42 cual se comprobará aportando constancia emitida por el Registro Civil que determine el grado de  
43 consanguinidad o afinidad de la persona.

44  
45 Para efectos del traspaso los interesados deberán cancelar ante la Administración del Cementerio el

1 veinte por ciento del valor del avalúo de la bóveda y completar el formulario dispuesto para tales  
2 efectos.

3  
4 Artículo 15. Los derechos funerarios se registrarán a través de las disposiciones establecidas en el presente  
5 Reglamento y acordados mediante la emisión de contrato y título. El contrato será firmado por el titular  
6 del derecho funerario y por quien ejerza la presidencia de la Junta Administradora o bien el funcionario  
7 del Proceso Municipal responsable del cementerio. Todo titular de derecho funerario se compromete  
8 en el acto mismo de la adquisición a pagar las obligaciones económicas vigentes por mantenimiento  
9 durante el periodo de uso. Debiendo señalar en el mismo acto, lugar para recibir notificaciones.

10  
11 Artículo 16. La pérdida del derecho funerario se producirá, además de lo indicado en los artículos  
12 precedentes por las siguientes razones:

- 13  
14 a) Por el atraso en más dos o más periodos consecutivos trimestrales en el pago de los servicios  
15 de mantenimiento del cementerio.  
16 b) Por arriendo de nichos.  
17 c) Por fallecimiento del titular del derecho funerario a largo plazo sin haber nombrado  
18 beneficiarios.  
19 d) Declaratoria de estado de ruina y/o abandono del espacio o bóveda que corresponde al derecho  
20 funerario.

21  
22 Artículo 17. Una bóveda o espacio será declarada en ruina y/o abandono por la Administración de  
23 Cementerios, cuando hayan transcurrido un año calendario sin renovar la pintura, efectuar limpieza,  
24 mejoras o las reparaciones necesarias que garanticen su condición salubre y buena apariencia.

25  
26 Artículo 18. Para que opere la pérdida del derecho indicados en los incisos b) y c) del artículo 16 del  
27 presente reglamento, la Administración del Cementerio deberá notificar en una ocasión al titular,  
28 exponiendo la(s) falta (s) incurrida (s) y se le dará un plazo de 30 días hábiles para que se ajuste a  
29 derecho. Si pasado el plazo fijado, sin que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se  
30 procederá a levantar una nueva información, la que evidenciará el incumplimiento, donde la  
31 Administración del Cementerio, mediante resolución final procederá a la exhumación de los restos que  
32 contenga la sepultura y su traslado al osario general, registrando el derecho nuevamente a la  
33 Administración del Cementerio.

### 34 35 CAPITULO III. DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS.

36  
37 Artículo 19. Cada Junta Administradora estará integrada por cinco miembros de entre los cuales se  
38 designará a un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales. Una vez juramentados de su propio  
39 seno procederán a elegir los diversos cargos directivos.

40  
41 Artículo 20. Toda agrupación comunal debidamente constituida tiene el derecho a participar con su  
42 terna en la integración de las Juntas, aunque no se encuentre incluida en la lista levantada por la  
43 Secretaría Municipal. Igualmente, estas organizaciones pueden solicitar el reconocimiento oficial del  
44 Concejo Municipal para el desarrollo de sus actividades y consecuentemente participar en la



1 integración de dicha Junta.

2  
3 Artículo 21. El Concejo Municipal mediante acuerdo simple ordenará a la Secretaría Municipal, cursar  
4 invitación a las organizaciones comunales (fuerzas vivas del distrito en que se encuentre asentado el  
5 cementerio), para que en el plazo de quince días a partir del recibo de la invitación, procedan a presentar  
6 ternas con los nombres y calidades de las personas que dichas agrupaciones consideren que son idóneas  
7 para la integración de la Junta Administradora del Cementerios, para lo cual dichas personas  
8 propuestas, deberán manifestar por escrito su total conformidad de integrar la Junta.

9  
10 Artículo 22. Una vez vencido el plazo de los quince días, el Concejo Municipal, en la sesión inmediata  
11 siguiente, procederá a seleccionar a aquellas personas que considere idóneas para integrar cada Junta  
12 Administradora de Cementerio entre las ternas recibidas. Si algunas de ellas gozan de especial  
13 recomendación por su trayectoria y por su dedicación a la comunidad, dará a éstas prioridad en su  
14 nombramiento, caso contrario, procederá a nombrar a aquellas personas que encabecen las ternas,  
15 según corresponda.

16  
17 En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o abandono injustificado de funciones por más de tres  
18 meses una vez que la persona haya asumido el cargo, el Concejo Municipal de entre las ternas  
19 presentadas elegirá y nombrará al miembro faltante, previa comunicación por parte de la Junta  
20 respectiva.

21  
22 Artículo 23. La Secretaría Municipal con la brevedad oportuna, comunicará a las personas nombradas  
23 y a las fuerzas vivas que participaron con sus ternas, el nombramiento efectuado. Asimismo, la  
24 Secretaría convocará a los nuevos integrantes de cada Junta, para la sesión municipal inmediata  
25 siguiente al nombramiento, a fin que sean debidamente juramentados.

26  
27 Artículo 24. La Junta Administradora que cesa funciones hará entrega a los miembros de la Junta  
28 Administradora entrante; un informe contable. Asimismo, hará entrega de un informe acerca del estado  
29 de las instalaciones. Para este propósito con la antelación debida, podrán solicitar la colaboración de  
30 la Municipalidad.

31  
32 Artículo 25. Integración de la Comisión de Traspaso. La Comisión de traspaso es un órgano auxiliar  
33 del Concejo Municipal cuya única función será supervisar y ser garante de la entrega que hacen los  
34 directivos salientes de cada Junta a los directivos que ingresan. Esta comisión estará integrada por un  
35 funcionario de la Auditoría Municipal, un funcionario del Departamento Legal y un representante del  
36 Concejo Municipal, quienes serán designados por las respectivas jefaturas de cada departamento y aval  
37 del Alcalde Municipal. En caso del representante del Concejo Municipal corresponderá su  
38 nombramiento a la Presidencia. Del acto de traspaso se levantará un acta administrativa cuyo contenido  
39 se basará, en lo pertinente con lo que establecen los artículos 102 y 104 del Código Notarial, acta que  
40 deberá ser firmada por todos los presentes una vez concluido el acto de traspaso.

41  
42 Artículo 26. Dentro de los deberes de las Juntas Administradoras está el reunirse obligatoriamente una  
43 vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando la convoque su presidente. Habrá quórum

1 cuando a la sesión asistan, por lo menos tres de sus miembros integrantes.

2  
3 Artículo 27. Son funciones del presidente (a) las que a continuación se detallan:

- 4  
5 a) Presidir las sesiones de la Junta.  
6 b) Conceder o suspender el uso de palabra a las personas integrantes y participantes en las sesiones  
7 de la junta.  
8 c) Mantener el orden y respeto en las sesiones de la junta.  
9 d) Dar por agotado un tema en las sesiones de la junta.  
10 e) Firmar junto con quien ostente el cargo de la Secretaría las actas de las sesiones.  
11 f) Convocar a sesiones extraordinarias, conforme las disposiciones de este Reglamento.  
12 g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos de la Junta.  
13 h) Coordinar la ejecución de labores del personal.  
14 i) Firmar los convenios o contratos que celebre la Junta.

15  
16 Artículo 28. Son funciones de la persona que ostente la secretaria, las siguientes:

- 17  
18 a) Elaborar la minuta de la sesión.  
19 b) Elaborar actas de la junta y firmarlas conjuntamente con la presidencia.  
20 c) Presentar las actas para su revisión y aprobación.  
21 d) Elaborar el orden del día con aprobación de la presidencia.  
22 e) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos, la correspondencia y demás comunicaciones o  
23 publicaciones. Extender las constancias solicitadas a la Junta y presentar oportunamente a la  
24 Junta la correspondencia, proyectos, programas e invitaciones giradas.  
25 f) Archivar la correspondencia.

26  
27 Artículo 29. Son funciones de la persona que ocupa la tesorería las siguientes:

- 28  
29 a) Verificar la recaudación de los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios que por la  
30 prestación de los servicios de cementerios ingresen a la Junta Administradora.  
31 b) Llevar la contabilidad al día.  
32 c) Suministrar toda la información financiera necesaria para la elaboración de los planes anuales.  
33 d) Preparar y autorizar mensualmente con su firma el informe económico que debe presentar a la  
34 Junta Administradora.  
35 e) Llevar los libros del manejo de la caja chica autorizados por la Municipalidad.  
36 f) Presentar anualmente al Concejo Municipal un informe debidamente aprobado por la Junta,  
37 sobre la relación sobre la situación financiera.  
38 g) Elaborar el presupuesto de egresos del año siguiente y someterlo a aprobación de la Junta en  
39 el mes de junio de cada año a efecto de que, en la primera semana de julio, se ingrese dicho  
40 presupuesto de gastos a la corriente presupuestaria de la Municipalidad, y ésta a su vez, estudie  
41 la posibilidad de presupuestar dineros para cubrir los proyectos urgentes y necesarios, indicados  
42 en el presupuesto de la Junta, y que ésta no haya podido hacerles frente con ingresos propios.  
43 h) Suministrar a la Auditoría Municipal toda la información que esta requiera para el control

1           contable.

2  
3 Artículo 30. Son funciones de las personas nombradas vocales las siguientes:

- 4  
5       a) Sustituir a las personas que ocupen la presidencia, tesorería o secretaría, en ausencia del titular,  
6       con los mismos deberes y atribuciones.  
7       b) Estudiar y promover modificaciones que tiendan a mejorar la eficiencia de la organización  
8       administrativa de la junta.  
9       c) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se les encomiende.

10  
11 Artículo 31. El Concejo Municipal es el Órgano Superior Jerárquico de las Juntas Administradoras de  
12 los Cementerios Públicos del Cantón de Escazú, correspondiéndole la fiscalización superior de las  
13 mismas, quien podrá delegar la fiscalización en algunas personas que integren el Concejo Municipal  
14 que éste designe para ese efecto.

15  
16 Artículo 32. Corresponde a la Junta Administradora la recaudación, administración y presupuesto de  
17 los recursos económicos que ingresen por concepto de servicios de cementerio. Para tal fin, la Junta  
18 extenderá el recibo de pago del servicio solicitado por el usuario, dicho recibo y su respectivo importe  
19 se cancelará en la caja recaudadora de la junta. El recibo constará de tres tantos siendo uno para el  
20 usuario, uno para la Municipalidad, y el otro quedará en poder de la Junta para su respectiva  
21 contabilidad.

22  
23 Artículo 33. Los estudios para la fijación del precio público por los diversos servicios que se presten  
24 en los cementerios, serán formulados por la Junta, sin perjuicio de la asesoría que la Municipalidad  
25 brinde al respecto. Para vigencia del precio público deberá ser debidamente aprobada por el Concejo  
26 Municipal y ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Todos los ingresos recaudados por concepto  
27 de la prestación de servicios en los cementerios, una vez sufragados los gastos administrativos, serán  
28 destinados única y exclusivamente a obras de inversión en cada cementerio, acorde a las necesidades  
29 que al respecto la Junta o la Municipalidad estimen más conveniente.

30  
31 Artículo 34. Corresponde a la Junta coordinar y cubrir las relaciones entre el Concejo Municipal, la  
32 Municipalidad y personas administradas para el desempeño eficiente de sus actividades.

33  
34 Artículo 35. En la primera semana de julio de cada año, las Juntas Administradoras de Cementerios,  
35 deberán presentar a la Administración Municipal los proyectos de mejoramiento del cementerio a su  
36 cargo, con la respectiva estimación de costos (presupuesto). El Concejo Municipal por su parte,  
37 valorará la inclusión de los proyectos en el presupuesto ordinario, o bien asignar recursos adicionales,  
38 en los presupuestos extraordinarios o modificaciones que se practiquen al presupuesto ordinario  
39 municipal vigente.

40  
41 Artículo 36. La Junta Administradora será la responsable de la administración y cuidado de los activos  
42 del cementerio a su cargo. Asimismo, administrará los recursos económicos, pudiendo realizar la  
43 compra de bienes o la adquisición de servicios.

44  
45 Artículo 37. Corresponderá a la Junta Administradora nombrar al personal necesario para la buena

1 marcha de la administración a su cargo. La relación de empleo patrono se regirá por las disposiciones  
2 comunes que rigen la contratación de personal en la empresa privada y por el Reglamento General de  
3 Cementerios Decreto N° 32833.

4  
5 Artículo 38. Las resoluciones que tome la junta en las sesiones, se denominarán acuerdos, los acuerdos  
6 en firme serán aquellos aprobados en su totalidad por las personas integrantes de la Junta. Contra tales  
7 acuerdos se podrán presentar ante la Junta en un plazo de cinco días hábiles, los siguientes recursos:

- 8  
9 a) Las personas integrantes de la Junta podrán presentar los recursos de revisión contra los  
10 acuerdos tomados. El recurso de revisión será presentado por una sola vez y de ser acogido el  
11 asunto volverá al estado en que se encontraba anteriormente.  
12 b) Cualquier acuerdo estará sujeto a los recursos de revocatoria con apelación subsidiaria ante el  
13 Concejo Municipal. Ningún acuerdo de la Junta que haya sido recurrido, cobrará vigencia,  
14 mientras no haya sido resuelto en forma definitiva.

15  
16 Artículo 39. Los acuerdos quedan aprobados con votación de mayoría simple de las personas  
17 integrantes de la Junta, igual cantidad de votos se requiere para revisar y modificar un acuerdo que  
18 haya quedado en firme.

19  
20 Artículo 40. A criterio de la junta, la votación para la aprobación de acuerdos se realizará mediante  
21 votación nominal en la que integrante expresa en forma oral su voto; o mediante votación secreta  
22 cuando se haga mediante el uso de papeletas o por cualquier otro medio idóneo que garantice el carácter  
23 de votación secreta.

24  
25 Artículo 41. Cada Junta deberá llevar un libro de actas donde consten en forma ordenada y cronológica  
26 los acuerdos, iniciativas, mociones y demás incidencias que se traten. Las actas aprobadas deberán  
27 llevar obligatoriamente las firmas de las personas que ocupen los puestos de Presidencia y del  
28 Secretaría de la Junta respectivamente. El libro de actas será autorizado por el Concejo Municipal y  
29 para ello por parte del Secretaría Municipal se impondrá una razón de apertura, igualmente, estos libros  
30 podrán usarse a folio suelto y con numeración consecutiva, cada folio deberá llevar el sello de la  
31 Secretaría Municipal quien, además, llevará un control de los tomos autorizados.

#### 32 33 CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO.

34  
35 Artículo 42. La Administración del Cementerio deberá llevar un registro histórico y actualizado de cada  
36 evento que suceda en los cementerios. Los registros serán físicos, documentales y digitalizados, los  
37 cuales comprenderán como mínimo.

- 38  
39 a) Registro de bóvedas, nichos, sepulturas, osarios y espacios libres.  
40 b) Registro diario de inhumaciones.  
41 c) Registro diario de exhumaciones.  
42 d) Registro de traslados y restos en osarios.  
43 e) Registro de Titulares de Derechos Funerarios.

44  
45 Artículo 43. En el registro diario de inhumaciones y exhumaciones, deberá dejarse constancia de la

1 fecha de las inhumaciones y la exhumación, nombre del difunto, lugar y nomenclatura de la sepultura  
2 o nicho y demás datos que aseguren la identificación de la persona difunta, nicho y la respectiva bóveda.  
3 En el caso de las exhumaciones el lugar de destino de los restos.

4  
5 Artículo 44. En el registro de traslados y restos en osarios, deberá dejarse constancia de la fecha de  
6 exhumación, nombre del difunto, lugar y nomenclatura de la sepultura o nicho y lugar de traslado que  
7 aseguren la identificación del difunto.

8  
9 Artículo 45. En el Registro de Titulares de Derechos Funerarios, deberá constar la fecha de adquisición,  
10 tipo de derecho (simple o doble), los beneficiarios, los traspasos, y el lugar señalado para  
11 notificaciones.

12  
13 Artículo 46. Los cementerios estarán abiertos al público de forma ininterrumpida de lunes a domingo  
14 dentro una jornada ordinaria de 8 horas cuyo horario será establecido y divulgado por la administración  
15 del cementerio.

16  
17 Artículo 47. La Administración del Cementerio deberá contar con los registros necesarios que puedan  
18 ser utilizados para notificar y localizar a las personas propietarias de títulos funerarios, así como a los  
19 beneficiarios.

20  
21 Artículo 48. Dentro del diseño de sitio, el área destinada para las inhumaciones dentro de los  
22 Cementerios deberá dividirse en lotes por medio de callejones o pasillos longitudinales y transversales,  
23 procurando que las principales tengan una mayor anchura. Deberá dejarse previsto un veinte por ciento  
24 de su total como contingencia para atender calamidades públicas, sepultar personas sin hogar o de  
25 escasos recursos. Según sea necesario la administración del cementerio, demarcará los puntos al titular  
26 del derecho funerario para cumplir con la distribución espacial del derecho funerario adquirido dentro  
27 del cementerio.

28  
29 Artículo 49. Es permitido en los cementerios la práctica de todo rito religioso, siempre que no sea  
30 contrario a la ley, a la moral universal y buenas costumbres.

31  
32 Artículo 50. Cada cementerio deberá contar con un osario general, debidamente protegido del ingreso  
33 y mirada de personas, donde se depositarán los restos óseos provenientes de las exhumaciones. Para  
34 efectos de algún reclamo, los restos dentro del osario general se mantendrán embalados y registrados  
35 por un periodo de 12 meses desde su traslado, finalizado el plazo serán depositados en aposentos  
36 comunes impidiendo su identificación posterior.

37  
38 Artículo 51. Como medio adecuado para contribuir al ornato, saneamiento del lugar y homenaje  
39 póstumo, los familiares o parientes de las personas difuntas previa autorización de la administración  
40 de cementerios podrán sembrar césped, arbustos pequeños, flores y plantas ornamentales de bajo  
41 forraje siempre que le brinden mantenimiento regular y no impidan el libre tránsito por los callejones  
42 o pasillos comunes. No se permitirán floreros, vasijas ni plantas en agua. El caso de fosas negras estas  
43 deberán quedar en césped y no se permitirá la construcción de losas, cercas, losetas, chorreas en  
44 concreto o cualquier otro tipo de elemento que abarque más de un cinco por ciento (5%) de la huella

1 horizontal de la fosa.

2

3 La Administración del Cementerio eliminará regularmente y sin ningún aviso previo cualquier objeto  
4 o planta que incumpla con lo descrito en este artículo.

5

6 Artículo 52. La Administración del Cementerio deberá disponer de los espacios necesarios para cubrir  
7 las necesidades de la comunidad que no cuentan con un derecho funerario a largo plazo.

8

9 Artículo 53. La Administración del Cementerio deberá disponer de al menos un 5% de los espacios  
10 funerarios sin costo alguno para personas de escasos recursos, sin hogar y demás población en  
11 vulnerabilidad social del cantón, situación será valorada por la administración del cementerio. El  
12 otorgamiento del espacio funerario deberá contar con la autorización de la Administración Municipal  
13 a través del Proceso Administrativo municipal responsable de los cementerios, previo estudio  
14 socioeconómico y recomendación que deberá rendir la Administración del Cementerio.

15

#### 16 CAPITULO V. DE LOS NICHOS, BOVEDAS, OSARIOS Y FOSA EN TIERRA.

17

18 Artículo 54. Se podrá autorizar bajo su propio peculio al titular del derecho funerario a largo plazo, la  
19 reparación, reconstrucción, embellecimiento y construcción de bóvedas y osarios según corresponda  
20 en el espacio de cementerio que le fue asignado para su uso. En el caso de construcción de bóvedas  
21 debe cumplir con las dimensiones y separaciones entre bóvedas según diseño de sitio del cementerio  
22 de forma tal que se ubique perpendiculares a las aceras y pasillos. La realización de cualquier actividad  
23 u obra en cementerios deberá contar previamente con la autorización de la administración del  
24 cementerio mediante el trámite que señale este Reglamento.

25

26 Artículo 55. Todas aquellas obras de construcción, remodelación y/o mejora realizadas por el titular del  
27 derecho funerario, se mantendrán para su uso exclusivo durante la vigencia del derecho. Una vez  
28 finalizado, las obras pasarán a formar parte integral de los Cementerios, razón por la cual no están  
29 susceptibles a devolución y/o reconocimiento económico por la Administración de los Cementerios.

30

31 Artículo 56. La construcción de las bóvedas u osarios deben respetar las regulaciones de construcción  
32 dispuestas en las Leyes Nacionales y Código Sísmico de Costa Rica. A cuyo efecto la Administración  
33 de Cementerios suministrará un diagrama técnico que contendrá los detalles constructivos a seguir, así  
34 como que ilustrará sobre el tipo de materiales y tonalidades de colores.

35

36 Artículo 57. Todas las bóvedas u osarios a construir luego de la promulgación de este Reglamento,  
37 deberán mantener las mismas dimensiones y respetar los diseños establecidos, así como seguir la  
38 normativa en cuanto a la calidad de materiales y buenas prácticas constructivas.

39

40 Artículo 58. Una vez iniciada las obras, deberá terminarlas en un plazo máximo de dos meses  
41 calendario quedando finalizada con el recubrimiento en su totalidad de pintura color blanco resistente  
42 a la intemperie. Los nichos y osarios desocupados deben quedar sellados con ladrillo, bloques o similar,  
43 unidos con mortero para conservar el ornato del cementerio y prevenir la transmisión de enfermedades

1 por insectos o animales rastreros.

2

3 En caso de duda sobre la tonalidad del color blanco, el titular del derecho funerario podrá presentar una  
4 muestra para aprobación de la administración de cementerios.

5

6 Artículo 59. Se permitirán los enchapes en las bóvedas en cerámica, azulejo o similares siempre que  
7 se realice acorde a la tonalidad de color blanco establecido.

8

9 Artículo 60. Para evitar posibles daños que produzca el proceso constructivo a las bóvedas vecinas o  
10 cualquier infraestructura del cementerio, el titular del derecho funerario deberá tomar todas las  
11 previsiones del caso. Además, depositar en la Municipalidad una de garantía monetaria equivalente al  
12 diez por ciento del costo total de la obra. Una vez concluida las obras y recibida conforme por  
13 administración de cementerios se autorizará el retiro de dicha garantía.

14

15 En aquellos casos que lo amerita administración de cementerios podrá ejecutar la garantía para reparar  
16 los daños provocados.

17

18 Artículo 61. El titular del derecho funerario deberá realizar la solicitud de construcción, reparación y  
19 mejoramiento ante administración de cementerios cumpliendo con los siguientes requisitos:

20

21 a) Formulario de solicitud debidamente lleno y firmado por el titular del derecho funerario.

22 b) Comprobante del depósito de garantía equivalente al 10% del valor total de la obra.

23 c) Estar al día con los pagos de servicio de cementerios.

24

25 Artículo 62. La persona titular del derecho funerario estará en la obligación de rotular los espacios  
26 donde se inhuman cuerpos, la rotulación deberá indicar como mínimo nombre completo y dos apellidos  
27 de la persona difunta, fecha de nacimiento y fallecimiento. La rotulación podrá ser en placa de metal  
28 inoxidable, mármol, cerámica, piedra, pintura negra o similar resistente a la intemperie. Esta deberá  
29 ser colocada en la cara frontal del nicho u osario con vista al paso peatonal principal, las dimensiones  
30 máximas serán de 0,15 metros de ancho por 0,40 metros de largo.

31

32 Respecto a las fosas en tierra podrán colocar únicamente una cruz, columna, monumento o pedestal  
33 erguido hasta 0,70 metros de altura máxima sobre nivel del suelo y no mayor al 5% del área total de  
34 fosa en horizontal. Deberá estar pintada en color blanco y construida en metal inoxidable, concreto o  
35 cualquier otro material resistente a la intemperie que indique como mínimo nombre completo y dos  
36 apellidos de la persona difunta, fecha de nacimiento y fallecimiento.

37

38 Artículo 63. Toda bóveda y fosa en tierra estará identificada tanto en el diseño de sitio de cementerio  
39 como físicamente por un número consecutivo el cual será colocado por la administración del  
40 cementerio mediante una placa en un lugar visible, quedando prohibido para la persona titular del  
41 derecho funerario alterar, remover y cubrir esta numeración.

42

43 Artículo 64. Para la adquisición de un derecho funerario a largo plazo implica la obligatoriedad de la  
44 persona titular del título funerario a construir la bóveda en un plazo no mayor de cinco años de haber  
45 sido adquirido. En caso contrario, administración del cementerio mediante acto administrativo

1 competente procederá a revocar el derecho funerario y disponerlo nuevamente al servicio municipal.

2  
3 Artículo 65. Cuando sea evidente el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este capítulo,  
4 la Administración del Cementerio notificará por única vez al titular, sobre la situación irregular, fijando  
5 un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles para que atienda lo prevenido. Vencido el plazo, sin  
6 que el titular no haya dado cumplimiento a lo ordenado, se procederá a levantar una nueva información,  
7 la que evidenciará el incumplimiento, donde la Administración del Cementerio mediante resolución  
8 final procederá a notificar al titular la destrucción de las partes defectuosas en la bóveda o atender la  
9 omisión detectada, indicándole en dicha resolución el cobro de lo invertido para que en un plazo no  
10 mayor a diez días hábiles una vez notificado proceda a la cancelación de las sumas adeudadas. Caso  
11 contrario la Administración del Cementerio deberá ejercer las acciones cobratorias en sede  
12 administrativa y/o judicial con el objetivo de recuperar la inversión efectuada.

#### 13 14 CAPITULO VI. DE LAS INHUMACIONES

15  
16 Artículo 66. Para tramitar una solicitud de inhumación, la persona titular del derecho funerario o  
17 interesado deberá presentar ante la administración de cementerios los siguientes requisitos:

- 18  
19 a) Formulario completo de solicitud de inhumación.  
20 b) Original y copia del acta de defunción de la persona a sepultar.  
21 c) Copia de la cédula del difunto (mayor) o certificado de nacimiento (menor).  
22 d) Autorización por escrito del titular del derecho, cuando éste no realice los trámites  
23 personalmente.  
24 e) Copia de la cédula de identidad de la persona que realiza el trámite.  
25 f) Estar al día en los pagos de los derechos del cementerio.  
26 g) Cancelar el derecho de inhumación.

27  
28 Artículo 67. Las inhumaciones se llevarán a cabo únicamente con autorización de la Administración  
29 del Cementerio según los requisitos establecidos en el presente capítulo y dentro de la jornada ordinaria  
30 de ocho horas de funcionamiento de los cementerios, siempre que el titular del derecho funerario o  
31 interesado haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Capítulo. Las labores de  
32 inhumación serán realizadas en coordinación y presencia del panteonero. En aquellos casos fuera de la  
33 jornada ordinaria se requerirá adicionalmente autorización especial de la Administración del  
34 Cementerio.

35  
36 Artículo 68. Los cadáveres o restos deberán conducirse al cementerio en un féretro, los cuales deben  
37 estar provistos de una ventana que permita comprobar su identidad, siendo inhumados inmediatamente  
38 en presencia de las personas que integran el séquito mortuorio.

39  
40 Artículo 69. No se permite la inhumación de más de un cadáver en el mismo féretro excepto, que se  
41 trate de madre y recién nacido muertos en el acto del parto.

42  
43 Artículo 70. Las inhumaciones en tierra correspondientes a derechos funerarios a largo plazo deberán  
44 ser excavadas en fosas con dimensiones de 2,00 metros de largo, 1,00 metros de ancho y 2,00 metros  
45 de profundidad. El titular del derecho funerario debe solicitar al administrador la demarcación de los



1 puntos en el campo, quien le corresponderá la excavación. La tierra extraída de la excavación será  
2 utilizada en la sepultura y el excedente será colocado en el lugar señalado por el panteonero debiendo  
3 dejarse libre de suciedad los alrededores.

4  
5 Artículo 71. Cuando la persona titular del derecho funerario se encuentre debidamente notificado, no  
6 se permitirá el uso del derecho funerario cuando este en estado ruinoso o mantenga deudas pendientes  
7 respecto al pago de los derechos de cementerios. De requerir el servicio de forma urgente, la  
8 Administración del Cementerio deberá proveerle otro sitio donde pueda sepultar a la persona fallecida,  
9 en cuyo caso deberá cancelar la tarifa correspondiente de inhumación.

10  
11 Artículo 72. Como una medida de orden y ornato la administración de cementerios dentro del servicio  
12 de inhumación podrá incluir la instalación de cruz, monumento, pedestal o lápida.

### 13 14 CAPITULO VII. EXHUMACIONES Y TRASLADOS

15  
16 Artículo 73. Para tramitar una solicitud de exhumación, la persona titular del derecho funerario o  
17 interesado deberá presentar ante administración de cementerios los siguientes requisitos:

- 18  
19 a) Formulario completo de solicitud de exhumación.  
20 b) Autorización por escrito del titular del derecho, cuando éste no realice los trámites  
21 personalmente.  
22 c) Estar al día en los pagos de los derechos del cementerio.  
23 d) Cancelar el derecho de exhumación.

24  
25 Artículo 74. No podrá exhumarse ningún cadáver sin previa autorización de la administración del  
26 cementerio y hasta tanto no haya transcurrido un plazo mínimo de cinco años o que las partes blandas  
27 se hayan desecho completamente desde su defunción, salvo que la exhumación sea por orden judicial,  
28 del Ministerio de Salud Pública u otra autoridad competente.

29  
30 Artículo 75. Las exhumaciones deberán realizarse días hábiles de labores de la Administración del  
31 Cementerio previa coordinación con el panteonero.

32  
33 Salvo aquellos casos que por fuerza mayor o días inhábiles lo ameriten a criterio de la Administración  
34 del cementerio.

35  
36 Las exhumaciones se realizarán por el panteonero en presencia del titular del derecho funerario o  
37 persona a que en su lugar delegue.

38  
39 Artículo 76. Los restos exhumados serán colocados en una bolsa plástica o de tela debidamente  
40 identificada y traslado al osario general, osario particular u otra bóveda. Los restos de ropa, calzado,  
41 prótesis, féretros y otros desechos serán incinerados o enterrados en una fosa común directamente en  
42 el suelo.

43  
44 Artículo 77. Está prohibido extraer o retirar restos humanos fuera de los cementerios, salvo orden

1 judicial, autorización del Ministerio de Salud Pública o autoridad competente.

2  
3 Artículo 78. Bajo ninguna circunstancia, se practicará la exhumación de cadáveres de personas  
4 fallecidas a causa de enfermedades Infectocontagiosas, salvo por orden del Ministerio de Salud o  
5 autoridad competente.

6  
7 Artículo 79. No se permitirá la exhumación cuando el derecho funerario se encuentre en estado ruinoso  
8 o mantenga deudas pendientes respecto al pago de los derechos de cementerios, salvo orden judicial o  
9 bien del Ministerio de Salud que ordene lo contrario.

#### 10 CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

11  
12  
13 Artículo 80. Este Reglamento entrará en vigencia una vez, aprobado por el Concejo y publicado dos  
14 veces en el Diario Oficial La Gaceta.

15  
16 Artículo 81. Cualquier notificación y/o comunicación dirigida a los titulares de derechos funerarios  
17 establecidos en el presente Reglamento, estarán regidas por la Ley N° 8687 “*Ley de Notificaciones*  
18 *Judiciales*”. Es obligación de los titulares de derechos funerarios señalar a la Administración de  
19 Cementerios lugar o medio adecuado para recibir notificaciones de lo contrario opera la notificación  
20 automática.

21  
22 Artículo 82. Corresponde a una obligación de la Administración del Cementerio dejar constancia en  
23 los registros que se lleven de todos los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

24  
25 Artículo 83. Contra todo acto administrativo resolutivo emitido por la Administración del Cementerio,  
26 se podrá interponer los recursos previstos en el Código Municipal dentro de un plazo de 5 días hábiles  
27 siguientes a partir de su dictado.

28  
29 Artículo 84. Previo apercibimiento a la persona titular del derecho funerario, el incumplimiento de  
30 cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, faculta a la administración de  
31 cementerios a no permitir el uso del derecho funerario, hasta tanto el titular corrija cualquier falta.

32  
33 Artículo 85. Todos los derechos obtenidos por reglamentaciones anteriores quedan sujetos a la  
34 normativa vigente que les dio origen.

35  
36 Artículo 86. Todos los procedimientos administrativos que se hayan iniciado antes de la entrada en  
37 vigencia de este Reglamento se tramitarán y resolverán de acuerdo con las disposiciones vigentes al  
38 momento de su inicio.

39  
40 Artículo 87. Todas las obligaciones económicas que deban cancelar los usuarios para los servicios de  
41 cementerios serán fijadas y aprobadas por el Concejo Municipal.

42  
43 Artículo 88. Todas aquellas normas reglamentarias anteriores a este reglamento que se opongan o

1 contradigan quedan derogados a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2  
3 **C.-RECOMENDACIÓN:**

4  
5 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, con vista en los anteriores Antecedentes y Consideraciones,  
6 recomienda la publicación integral y definitiva del Reglamento de Cementerios del Cantón de Escazú,  
7 para lo cual sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

8  
9 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
10 Política; 11, 13, 16, 120, 121 y 240 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso  
11 c) y 43 del Código Municipal; el acuerdo AC-177-16 de Sesión Ordinaria 010, Acta 010 del 04 de julio  
12 del 2016; el acuerdo AC-271-16 de Sesión Ordinaria 024, Acta 026 del 10 de octubre del 2016; el  
13 oficio ALCM-009-2017 del Asesor Legal del Concejo Municipal; y siguiendo las recomendaciones  
14 contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este  
15 Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:**  
16 **APROBAR** el texto del “**REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL CANTÓN DE ESCAZÚ**”  
17 en los mismos términos en que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta Alcance Digital N° 181A  
18 del martes 13 de setiembre 2016. **SEGUNDO:** Publíquese de manera integral y definitiva dicho  
19 reglamento en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este  
20 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

21  
22 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

23  
24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
25 unanimidad.

26  
27 **ACUERDO AC-019-17:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
28 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 120, 121 y 240 de la Ley General de la**  
29 **Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código Municipal; el acuerdo AC-177-16**  
30 **de Sesión Ordinaria 010, Acta 010 del 04 de julio del 2016; el acuerdo AC-271-16 de Sesión**  
31 **Ordinaria 024, Acta 026 del 10 de octubre del 2016; el oficio ALCM-009-2017 del Asesor Legal**  
32 **del Concejo Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-**  
33 **AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma**  
34 **como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: APROBAR** el texto del  
35 **“REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL CANTÓN DE ESCAZÚ”** en los mismos  
36 **términos en que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta Alcance Digital N° 181A del martes**  
37 **13 de setiembre 2016. SEGUNDO:** Publíquese de manera integral y definitiva dicho reglamento  
38 **en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo**  
39 **al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO**  
40 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

41  
42 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Cédula de Notificación del Tribunal Supremo de Elecciones en  
43 relación con renuncia de María José Herrera Corrales al cargo de concejal suplente del Concejo de  
44 Distrito de Escazú.

45

1 **A.- ANTECEDENTES:**

2  
3 **1-** Que la Cédula de Notificación en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el lunes 23  
4 de enero 2017, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 39, Acta  
5 43 de esa misma fecha, con el número de oficio de trámite 18-17-E; y remitida a la Comisión de Asuntos  
6 Jurídicos en fecha 25 de enero 2017 para su trámite.

7  
8 **2-** Que el asunto de dicha Cédula es:

9 *“Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del distrito Escazú, cantón Escazú,*  
10 *provincia San José, que ostenta la señora María José Herrera Corrales.”*

11  
12 **3-** Que la mencionada Notificación hace del conocimiento del Concejo Municipal, por segunda vez, de  
13 la comunicación de la señora Herrera Corrales, para que, en el plazo de ocho días hábiles, manifieste  
14 lo que al efecto estime conveniente y lo haga del conocimiento de Tribunal Supremo de Elecciones  
15 (artículo 257 Código Electoral). Asimismo, hacen ver que, en caso de no cumplir con lo prevenido, se  
16 prescindirá del criterio del Concejo Municipal y se pasará a resolver el asunto por el fondo.

17  
18 **4-** Que con la Notificación se remitió copia simple del folio 1 del expediente 449-E-2016, cuyo tenor,  
19 de forma muy resumida, consiste en la presentación de formal renuncia de la señora Herrera Corrales,  
20 al cargo de “Concejal Suplente por el Partido Liberación Nacional del distrito de Escazú”

21  
22 **B.- CONSIDERACIONES:**

23  
24 **1-** Que el artículo 257 del Código Electoral establece:

25  
26 *“ARTÍCULO 257.- Cancelación de credencial por renuncia*

27 *No será necesario seguir el procedimiento administrativo, si la cancelación ha de declararse en virtud*  
28 *de renuncia del servidor, previamente conocida por el concejo municipal. En este caso, junto con la*  
29 *solicitud de cancelación de credenciales, el órgano municipal deberá enviar el original o copia*  
30 *certificada de la carta de renuncia y el respectivo acuerdo del concejo municipal en que se pronuncia*  
31 *sobre esta”.*

32  
33 **2-** Que, en conexidad con el supra citado artículo del Código Electoral, al respecto del Código  
34 Municipal establece en sus artículos 13 inciso o) y 24 inciso c), lo siguiente:

35  
36 *Artículo 13. — Son atribuciones del concejo: (...) o) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones,*  
37 *las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal (...)*

38  
39 *Artículo 24. — Serán causas de pérdida de la credencial de regidor: (...) c) La renuncia voluntaria*  
40 *escrita y conocida por el Concejo (...)*

41  
42 **3-** Que una vez revisado el haber documental de la Secretaría Municipal, no consta en el mismo que se  
43 haya recibido nota por parte de la señora María José Herrera Corrales, comunicando su renuncia a su  
44 cargo de concejal suplente ante el concejo de distrito de Escazú.

45

1 **C.- RECOMENDACIÓN:**

2  
3 Una vez estudiada la Cédula de Notificación en conocimiento, conjuntamente con los anteriores  
4 Antecedentes y Consideraciones; esta Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente informar al  
5 Tribunal Supremo de Elecciones que este Concejo Municipal no ha sido informado por parte de la  
6 señora Herrera Corrales de la renuncia en cuestión. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente  
7 acuerdo:

8  
9 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
10 Política; 257 del Código Electoral; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso  
11 o) y 24 inciso c) del Código Municipal; la cédula de notificación del Tribunal Supremo de Elecciones  
12 de la providencia de las nueve horas diez minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete de  
13 expediente 449-E-2016; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-  
14 002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como  
15 fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** COMUNICAR al honorable  
16 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, en la persona de la Magistrada Instructora señora Zetty  
17 María Bou Valverde, que en relación con su providencia de las nueve horas diez minutos del diecinueve  
18 de enero de dos mil diecisiete del expediente 449-E-2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad  
19 de Escazú, no ha sido informado por parte de la señora María José Herrera Corrales, de su renuncia al  
20 cargo de concejal suplente del concejo de distrito de Escazú Centro. Asimismo, informar que en caso  
21 de recibirse la misma en los próximos días, se procederá de conformidad con el numeral 257 del Código  
22 Electoral, a remitir copia certificada de la misma conjuntamente con el acuerdo municipal en que se  
23 pronuncie al respecto. **SEGUNDO:** INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que notifique este  
24 acuerdo al honorable TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES en la persona de la Magistrada  
25 Instructora señora Zetty María Bou Valverde”.

26  
27 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

28  
29 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
30 unanimidad.

31  
32 **ACUERDO AC-020-17:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
33 11 y 169 de la Constitución Política; 257 del Código Electoral; 11 y 13 de la Ley General de la  
34 Administración Pública; 13 inciso o) y 24 inciso c) del Código Municipal; la cédula de notificación  
35 del Tribunal Supremo de Elecciones de la providencia de las nueve horas diez minutos del  
36 diecinueve de enero de dos mil diecisiete de expediente 449-E-2016; y siguiendo las  
37 recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos  
38 Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este  
39 acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** COMUNICAR al honorable TRIBUNAL SUPREMO DE  
40 ELECCIONES, en la persona de la Magistrada Instructora señora Zetty María Bou Valverde,  
41 que en relación con su providencia de las nueve horas diez minutos del diecinueve de enero de  
42 dos mil diecisiete del expediente 449-E-2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de  
43 Escazú, no ha sido informado por parte de la señora María José Herrera Corrales, de su renuncia  
44 al cargo de concejal suplente del concejo de distrito de Escazú Centro. Asimismo, informar que  
45 en caso de recibirse la misma en los próximos días, se procederá de conformidad con el numeral

1 **257 del Código Electoral, a remitir copia certificada de la misma conjuntamente con el acuerdo**  
2 **municipal en que se pronuncie al respecto. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal**  
3 **para que notifique este acuerdo al honorable TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES en la**  
4 **persona de la Magistrada Instructora señora Zetty María Bou Valverde”. DECLARADO**  
5 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

6  
7 **PUNTO CUARTO**: Se conoce oficio AL-0048-2017 del despacho de la Alcaldía Municipal  
8 remitiendo moción para aprobación del Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo  
9 Institucional-SEVRI-.

10  
11 **A.- ANTECEDENTES:**

12  
13 **1-** Que el oficio AL-0048-2017 fue recibido en la Secretaría Municipal el día lunes 23 de enero 2017,  
14 ingresando en la correspondencia de Sesión Ordinaria 39, Acta 43 de esa misma fecha, con el número  
15 de oficio de trámite 27-17-I, siendo remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 25 de enero  
16 2017 para su trámite.

17  
18 **2-** Que la oficio AL-0048-2017 contiene moción para aprobación del Informe del Sistema Específico  
19 de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI). Así como que se adjunta el oficio P-PL/16-2017 del  
20 Proceso de Planificación en el que se indica que se ha efectuado la remisión mediante correo  
21 electrónico, de citado Informe.

22  
23 **3-** Que la moción cita en su acápite de Considerandos lo siguiente:

24  
25 *“1. Que la Ley General de Control Interno Ley 8292 en el Artículo 10 indica que: Serán*  
26 *responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el*  
27 *sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa*  
28 *realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Y en el Artículo 12, inciso*  
29 *e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor,*  
30 *de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y*  
31 *órganos competentes de la administración activa.*

32 *2. Que mediante el oficio P-PL/16-2017 del Proceso de Planificación, suscrito por la Licda. Nereyda*  
33 *Azofeifa Rivas, Jefa del Proceso de Planificación, se remite al Despacho de la Alcaldía el Informe del*  
34 *Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI2016.*

35 *3. Que con base en los considerandos precedentes, se solita aprobar con dispensa de trámite de*  
36 *comisión el siguiente acuerdo:*

37  
38 *“SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión. Con fundamento en la Ley General de Control*  
39 *Interno, Ley 8292, el Marco Orientador de la Municipalidad de Escazú, el Proceso 5.6 de SEVRI para*  
40 *Identificación, Análisis, Administración y Evaluación de Riesgos, el oficio AL-048-2017 del Despacho*  
41 *de la Alcaldía y, las recomendaciones de la moción que motivaron el presente acuerdo, las cuales hace*  
42 *suyas este Concejo Municipal y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:*  
43 *UNICO: APROBAR el Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI*  
44 *2016. Notifíquese este acuerdo al titular de la Alcaldía Municipal en su Despacho. DECLARADO*  
45 *DEFINITIVAMENTE APROBADO”.*

1 **B.- CONSIDERACIONES:**

2  
3 **1-** Que la Ley General de Control Interno establece en su articulado, a saber:

4  
5 1.1- En su artículo 2 de definiciones, define en su inciso c) Jerarca como:

6  
7 *“Superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente,*  
8 *unipersonal o colegiado.”*

9  
10 1.2- Artículo 7:

11  
12 *“Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley*  
13 *dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables,*  
14 *integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán*  
15 *proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al*  
16 *primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.”*

17  
18 1.3- Artículo 10:

19  
20 *“Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular*  
21 *subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.*  
22 *Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para*  
23 *garantizar su efectivo funcionamiento.”*

24  
25 1.4- Artículo 12:

26  
27 *“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.*  
28 *En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre*  
29 *otros, los siguientes deberes:*

30 a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*

31 b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o*  
32 *irregularidades.*

33 c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones*  
34 *formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa*  
35 *y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

36 d) *Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características*  
37 *definidas en el artículo 7 de esta Ley.*

38 e) *Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor,*  
39 *de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes*  
40 *y órganos competentes de la administración activa.”*

41  
42 1.5- Artículo 18:

43  
44 *“Sistema específico de valoración del riesgo institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un*  
45 *sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que,*

1 de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar  
2 los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.  
3 La Contraloría General de la República establecerá los criterios y las directrices generales que  
4 servirán de base para el establecimiento y funcionamiento del sistema en los entes y órganos  
5 seleccionados, criterios y directrices que serán obligatorios y prevalecerán sobre los que se les  
6 opongan, sin menoscabo de la obligación del jerarca y titulares subordinados referida en el artículo  
7 14 de esta Ley.”

8  
9 1.6- Artículo 19:

10  
11 “Responsabilidad por el funcionamiento del sistema,  
12 El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que  
13 la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de  
14 Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado  
15 funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.”

16  
17 **C.- RECOMENDACIÓN:**

18  
19 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en los anteriores Antecedentes y Considerandos,  
20 concluye que, de conformidad con lo legalmente establecido en la Ley General de Control Interno, le  
21 corresponde al Concejo Municipal en su condición de superior jerárquico de esta Corporación  
22 Municipal, dar por conocido el Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-  
23 SEVRI-, por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

24  
25 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
26 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 7, 10, 12, 18 y 19 de la Ley General  
27 de Control Interno; 13 inciso s) del Código Municipal; los oficios AL-048-2017 del Despacho de la  
28 Alcaldía Municipal y P-PL/16-2017 del Proceso de Planificación; y siguiendo las recomendaciones  
29 contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este  
30 Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DAR POR  
31 CONOCIDO el Informe del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI 2016.  
32 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

33  
34 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

35  
36 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
37 unanimidad.

38  
39 **ACUERDO AC-021-17: “SE ACUERDA**: Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
40 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2,**  
41 **7, 10, 12, 18 y 19 de la Ley General de Control Interno; 13 inciso s) del Código Municipal; los**  
42 **oficios AL-048-2017 del Despacho de la Alcaldía Municipal y P-PL/16-2017 del Proceso de**  
43 **Planificación; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-17**  
44 **de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como**  
45 **fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: DAR POR CONOCIDO el Informe del**



1 **Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional-SEVRI 2016. Notifíquese este acuerdo**  
2 **al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO**  
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

4  
5 El punto quinto del informe ya había sido leído con anterioridad.

6  
7 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votado unánimemente de manera  
8 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

9  
10 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.

11  
12 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número C-HP-01-2017.**

13  
14 Al ser las 15.30: 00 horas del miércoles 25 de enero del 2017, se inicia la sesión de esta Comisión  
15 Permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: MAX Diana Guzmán Calzada y  
16 Miguel Hidalgo Romero, en su calidad de **INTEGRANTES**. La Licda. Bernardita Jiménez Martínez,  
17 Directora Macro proceso Financiero Administrativo y la Licda. Laura Cordero Méndez, Asesora Legal  
18 del Macroproceso Financiero Administrativo y el Lic. Ronny Vargas Sánchez, Jefe Proceso de  
19 Recursos Financieros.

20  
21 **Punto uno.** Se recibe, conoce y discute el oficio de la señora Katheen del Río Porter, Presidenta de la  
22 Asociación de Bienestar Social de la Ciudad de Escazú, en la cual indica que debido a que la  
23 Municipalidad les giró los recursos en el mes de noviembre del 2016 y el objeto de la solicitud de la  
24 ayuda económica era para tutorías, uniformes y útiles escolares requeridos por las niñas (os) y jóvenes  
25 que ayuda la Asociación, utilizaron fondos que ellos tenían destinados para otros fines para no  
26 perjudicar a los niños (as) y jóvenes que esa Asociación ayuda, siendo que los gastos que se solicitaron  
27 a la Municipalidad fueron sufragados por ellos mismos en los primeros meses del año 2016. En razón  
28 de lo anterior, solicitan que la Municipalidad les autorice usar los comprobantes por los rubros  
29 ejecutados para liquidar la subvención girada en noviembre del año 2016, conforme al convenio  
30 suscrito con la Municipalidad. La Licda. Laura Cordero indica que conforme a la Ley de Protección a  
31 la niñez y por interés público ella recomienda atender la solicitud de la Asociación. La Licda.  
32 Bernardita Jiménez aclara que se pueden recibir dichos comprobantes siempre y cuando éstos sean  
33 originales, que cumplan con el objeto del gasto y sean sea dentro del plazo establecido en el convenio.  
34 El señor Ronny Vargas indica que la fecha del cheque donde se les giró los recursos fue el 9 de  
35 noviembre del 2016 y el convenio estable un plazo de 4 meses a partir de la entrega efectiva del dinero,  
36 es decir tienen hasta el 9 de marzo para presentar la liquidación indicada.

37  
38 Una vez analizada la solicitud presentada por la Asociación de Bienestar Social de la ciudad de Escazú:

39  
40 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la  
41 Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del Reglamento  
42 para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad  
43 de Escazú y Ley 7739 del Código de la Niñez y Adolescencia **AUTORIZAR** a la ASOCIACION  
44 BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE ESCAZU presentar la liquidación de los fondos girados  
45 conforme al convenio suscrito y autorizado mediante acuerdo municipal AC-213-2016, utilizando los

1 comprobantes originales recibidos con fecha anterior al giro de la ayuda económica por la  
2 Municipalidad”.

3  
4 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

5  
6 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
7 unanimidad.

8  
9 **ACUERDO AC-022-17: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la**  
10 **Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código**  
11 **Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública,**  
12 **beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú y Ley 7739 del Código de la Niñez**  
13 **y Adolescencia AUTORIZAR a la ASOCIACION BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE**  
14 **ESCAZU presentar la liquidación de los fondos girados conforme al convenio suscrito y**  
15 **autorizado mediante acuerdo municipal AC-213-2016, utilizando los comprobantes originales**  
16 **recibidos con fecha anterior al giro de la ayuda económica por la Municipalidad”. DECLARADO**  
17 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

18  
19 **Punto dos.** Se recibe, conoce y discute el oficio ADM-ESC-013-2017 de fecha 18 de enero del 2017  
20 suscrito por la señora Xinia Villalta Alvarado, Administradora del Comité Auxiliar en Escazú. La  
21 señora Villalta indica que la transferencia girara a ese Comité en el periodo 2016 por la suma de  
22 ¢35.000.000 para atender gastos operativos de la Cruz Roja hubo un sobrante por la suma de  
23 ¢4.051.320.16, por lo que les solicita al Concejo Municipal autorización para que dicho saldo pueda  
24 ser aplicado en pago de planillas para los meses de enero y febrero del año en curso y presentar la  
25 liquidación en forma completa el 28 de febrero del 2017. La Licda. Bernardita Jiménez Martínez indica  
26 que igualmente en el presupuesto del periodo 2017 se incorporó y aprobó una transferencia a la Cruz  
27 Roja Costarricense por la suma de ¢35.000.000 para atender gastos operativos de este periodo.  
28 Además, señala que de acuerdo a los establecido en la cláusula tercera del convenio firmado y  
29 autorizado por el Concejo Municipal mediante acuerdo AC-007-2016, señala que la Asociación Cruz  
30 Roja deberá presentar dentro de los 15 días hábiles posterior a la conclusión de la obra, la liquidación  
31 de la ayuda, mismos que se cumplieron el pasado 20 de enero del 2017, es decir ya finiquitó el plazo  
32 pactado, por lo que el Concejo Municipal debe igualmente aprobar ampliar el plazo.

33  
34 Una vez analizada y discutida la solicitud presentada por el Comité Auxiliar de la Cruz Roja:

35  
36 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la  
37 Ley General de la Administración Pública, 67 del Código Municipal y el artículo 4 del Reglamento  
38 para subvenciones a centros de educación pública, beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad  
39 de Escazú, **PRIMERO:** DENEGAR a la Asociación de la Cruz Roja Costarricense utilizar el saldo por  
40 la suma de ¢4.051.320.16 de la transferencia girada el pasado 12 de julio del 2016 mediante cheque  
41 No. 9369-7 por la suma de ¢35.000.0000.00, toda vez que para el año 2017 se tiene en el presupuesto  
42 municipal una transferencia aprobada por el mismo monto y objeto a la Cruz Roja Costarricense para  
43 el Comité Auxiliar en Escazú. **SEGUNDO:** Autorizar ampliar el plazo de liquidación de la transferencia  
44 girada para el próximo 15 de marzo del 2017, misma que deberá presentar los comprobantes originales  
45 de los gastos realizados y el depósito a la Municipalidad de Escazú del dinero sobrante”.

1 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2  
3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
4 unanimidad.

5  
6 **ACUERDO AC-023-17: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la  
7 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 67 del Código  
8 Municipal y el artículo 4 del Reglamento para subvenciones a centros de educación pública,  
9 beneficencia y desarrollo social de la Municipalidad de Escazú, PRIMERO: DENEGAR a la  
10 Asociación de la Cruz Roja Costarricense utilizar el saldo por la suma de ₡4.051.320.16 de la  
11 transferencia girada el pasado 12 de julio del 2016 mediante cheque No. 9369-7 por la suma de  
12 ₡35.000.0000.00, toda vez que para el año 2017 se tiene en el presupuesto municipal una  
13 transferencia aprobada por el mismo monto y objeto a la Cruz Roja Costarricense para el Comité  
14 Auxiliar en Escazú. SEGUNDO: Autorizar ampliar el plazo de liquidación de la transferencia  
15 girada para el próximo 15 de marzo del 2017, misma que deberá presentar los comprobantes  
16 originales de los gastos realizados y el depósito a la Municipalidad de Escazú del dinero  
17 sobrante”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO****

18  
19 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

20  
21 El regidor Eduardo Chacón comenta que entrando a Avenida Escazú por Trejos Montealegre ponen  
22 unos barriles para evitar que estacionen vehículos ahí, obstaculizando un carril de en la vía pública.  
23 Consulta al Alcalde si eso está a derecho. Consulta sobre la contratación de pintura para evitar ese tipo  
24 de conflictos y que se había declarado desierta.

25  
26 El Alcalde Municipal solicita al Lic. Ibarra enviar el día de mañana por correo electrónico un informe  
27 al regidor Chacón sobre su consulta. En cuanto a la pintura, señala que tiene entendido que ya se  
28 adjudicó una contratación para señalización a la empresa MECO.

29  
30 El regidor Eduardo Chacón comenta que la misma situación se da al costado sur de Multiplaza.

31  
32 La regidora Grettel Alfaro indica que ahí hay línea amarilla y con sobrada razón los vecinos se quejan  
33 de que hay personas que por no pagar parqueo dejan ahí sus vehículos, lo que genera presas. Manifiesta  
34 estar de acuerdo con que se coloquen esos barriles, porque lo que se pretende es evitar que la gente  
35 estacione ahí sus carros.

36  
37 El regidor Eduardo Chacón expresa estar de acuerdo con la regidora Alfaro y sugiere que ahora que se  
38 cuenta con oficiales municipales de tránsito, se hagan operativos para controlar esas situaciones.  
39 Felicita a la Administración por los operativos que están haciendo en conjunto la Fuerza Pública y la  
40 Policía Municipal. Menciona que recibió una llamada de la señora Noilyn Vásquez, del Bajo Los  
41 Anonos, para solicitar que se haga una limpieza de caños.

42  
43 El Alcalde Municipal comenta que la calle de Multiplaza, a pesar de que es de uso público, es propiedad  
44 de Multiplaza. Menciona que tras la resolución de la Sala Constitucional a un recurso planteado por un  
45 ciudadano, se solicitó a Multiplaza la donación de esa calle, lo cual fue rechazado por Multiplaza, por

1 lo que se planteó un juicio que está en debate en el Tribunal Contencioso Administrativo. Señala que  
2 la misma situación se da con las calles norte, oeste y este que rodean Wall-Mart y el nuevo centro  
3 comercial-habitacional. No obstante, indica que pese a ser calles privadas, por ser de uso público la ley  
4 permite hacer boletas. Respecto a Bajo Anonos, señala que en diciembre se hizo una inspección y se  
5 determinó el paso de vehículos pesados deformó la carpeta asfáltica e hizo presión contra el caño y  
6 además, las construcciones que están en la parte alta también están haciendo presión contra el caño.  
7 Señala que lo que se requiere no es una limpieza, sino una intervención más fuerte. Indica que ya eso  
8 está en manos del Ing. Cristhiand Montero, Director del Macroproceso de Ingeniería, y señala que le  
9 va a pedir un informe para ver la programación.

10  
11 El regidor Eduardo Chacón consulta si la calle Los Mora, en San Rafael, hacia el norte de La Primavera,  
12 es pública o privada. Señala que los vecinos se quejan de que se asfaltó toda esa zona, excepto esa  
13 calle.

14  
15 El Alcalde Municipal manifiesta que cree que esa calle es pública; sin embargo, señala que lo va a  
16 confirmar e informar al regidor Chacón el día de mañana.

17  
18 El regidor Ricardo López consulta al Alcalde sobre el estado del proyecto de la Villa Deportiva y señala  
19 que lo último que se les informó fue que se había enviado un documento a la Contraloría General de la  
20 República. Comenta que vio varios árboles cortados en el parque de Escazú y consulta por qué razón  
21 se cortaron. Se refiere a la denuncia que hizo una vecina la semana pasada sobre el salón “Chumico” y  
22 consulta qué ha sucedido al respecto.

23  
24 Respecto al salón “Chumico”, el Alcalde Municipal señala que está a la espera de un informe que se  
25 pidió al Lic. Olman González, Jefe del Proceso de Licencias Municipales, sobre las acciones que se  
26 han tomado. Manifiesta que tiene entendido que la Presidente Municipal también gestionó algo al  
27 respecto. Sobre los árboles, indica que mañana el Lic. Ibarra le estará informando, porque hay obras de  
28 mantenimiento muy menudas a las que él no da seguimiento. En relación con la Villa Deportiva,  
29 recuerda que hubo una denegatoria por parte de la Contraloría General de la República para hacer una  
30 compra directa concursada. Señala que a raíz de esa situación, este año se va a publicar el cartel  
31 respectivo, pero para eso se necesita tener aprobado el informe de ejecución presupuestaria, porque en  
32 ese documento están los fondos que van a dar paso para la publicación del cartel. Hace algunos  
33 comentarios respecto al tema de “El Chumico”, señalando que el caso es complicado porque no hay un  
34 horario definido para las actividades, lo que hace difícil darle seguimiento; sin embargo, indica que se  
35 va a notificar al señor Badilla que hay una denuncia planteada. Señala que por la zonificación de ese  
36 lugar, no se puede otorgar una licencia para espectáculos públicos. Manifiesta que se le ha dado  
37 seguimiento al tema y si no se ha actuado no ha sido porque no se ha querido y posiblemente habrá que  
38 iniciar un proceso legal, el cual puede tardar varios años.

39  
40 El Lic. José Rodolfo Ibarra agrega que a lo dicho por el señor Alcalde, que en conversación con el jefe  
41 del Proceso de Licencias Municipales y la Policía Municipal, hay un trabajo que se está haciendo, pero  
42 es muy tedioso y hace algunos comentarios al respecto.

43  
44 La Presidente Municipal solicita que se envíe un informe escrito a la señora Patricia Chavarría  
45 (denunciante), quien hoy la llamó para consultar qué había pasado.

1 La regidora Carmen Fernández indica que vecinos de la calle Los Panis, en Barrio El Carmen, le  
2 comentaron que cuando se asfaltó la calle dejaron el desnivel hacia el margen izquierdo, pero al parecer  
3 con los aguaceros la calle se está socavando. Indica que los vecinos solicitan que al final de la calle se  
4 haga una caja de registro, porque la entrada a su propiedad está sufriendo deterioro. Manifiesta que le  
5 dijeron que un inspector le dijo que ahí no se puede hacer nada porque es “gente de plata”.

6  
7 El Alcalde Municipal comenta que en ese lugar hay unos zanjones que tienen muchos años. Indica que  
8 la carpeta vino a mejorar mucho el sector, pero el trabajo que hay que hacer ahí no es una caja de  
9 registro, sino que hay que hacer un relleno en esos zanjones para colocar tuberías y hacer las cajas de  
10 registro que corresponda.

11  
12 La regidora Carmen Fernández comenta que la semana pasada, cuando vino a la Municipalidad a hacer  
13 las gestiones para el entierro de su papá, se encontraron con que la bóveda estaba a nombre de otra  
14 persona. Señala que al revisar el expediente se corrigió el asunto y el funcionario Javier Arias le dijo  
15 que eso era un problema del sistema que ya se había detectado; sin embargo, expresa su preocupación  
16 por la cantidad de casos que puedan estar en la misma situación.

17  
18 La Presidente Municipal solicita al Alcalde dar seguimiento al tema que toca la regidora Fernández.

19  
20 La regidora Antonieta Grijalba menciona que el miércoles de la semana anterior hubo un incendio que  
21 afectó parte de la casa de la señora Eida Díaz Jiménez, quien tiene setenta y cinco años. Consulta si a  
22 través del fondo para casos de infortunio se puede gestionar una ayuda para esa señora.

23  
24 La Presidente Municipal recomienda a la regidora Grijalba revisar los requisitos establecidos en el  
25 reglamento que regula esas ayudas y presentar los documentos correspondientes lo antes posible, para  
26 que el caso sea visto por la trabajadora social y la Comisión de Asuntos Sociales.

27  
28 La regidora Antonieta Grijalba menciona a través de Facebook una muchacha consulta sobre un edificio  
29 que está contiguo a Plaza Rolex que tiene años de estar sin terminar y consulta al Alcalde al respecto.

30  
31 El Alcalde Municipal indica que el edificio es de un particular y en el proceso de construcción hubo  
32 una invasión a la vía, tema que estuvo muchos años en discusión, porque se les notificó que tenían que  
33 demoler la parte que estaba invadiendo y al parecer se quedaron sin dinero para continuar con el  
34 proyecto. Indica que esa es una cuestión privada en la que la Municipalidad no tiene ninguna injerencia.

35  
36 La regidora Antonieta Grijalba consulta sobre el proyecto de las cámaras de vigilancia.

37  
38 El Alcalde Municipal indica que se están valorando dos opciones de contratación, una con la Empresa  
39 de Servicios Públicos de Heredia y otra con la Empresa Pública de Servicios de la Federación  
40 Metropolitana de Municipalidades. Señala que se quiere hacer una revisión de los puntos que el Lic.  
41 Paul Chaves había dejado como necesarios de monitorear, el nuevo jefe es un estratega importante en  
42 materia de seguridad ciudadana y no se quiere tomar una decisión sin tener en cuenta su criterio. Señala  
43 que se espera que a finales del mes de abril se esté firmando el contrato.

44  
45 La Presidente Municipal menciona que el nuevo Jefe de la Policía Municipal se llama Freddy Guillén

1 y entra en funciones a partir del día miércoles. Señala que próximamente se le estará invitando a  
2 presentarse ante este Concejo para conocerlo.

3  
4 La regidora Antonieta Grijalba consulta cuándo se iniciará el proyecto del Barrio El Carmen.

5  
6 El Alcalde Municipal manifiesta que con dos instituciones como la SETENA y la Contraloría General  
7 de la República, en este país establecer un cronograma para un proyecto que trasciende un año de  
8 gestión es totalmente incierto. Señala que lo que sí es cierto es que ya el Ing. Cristhiand Montero debe  
9 tener un cronograma de las actividades y hace algunos comentarios al respecto. Señala que en el caso  
10 de la Villa Deportiva, para este año se estableció como objetivo que el proyecto quedara adjudicado.  
11 Respecto al proyecto de Barrio El Carmen, indica que va a revisar el cronograma y con base en eso  
12 estaría informando a la regidora Grijalba.

13  
14 El síndico Dennis León felicita a la Administración por el proceso de limpieza que se viene haciendo.  
15 Señala que este fin de semana se limpió el sector del estadio y el anexo, casi llegando hasta el gimnasio.  
16 Sugiere que en ese sector se coloque un rótulo advirtiendo sobre las multas por botar basura, porque la  
17 limpieza se hizo el sábado y ayer hubo actividades y la gente dejó gran cantidad de basura.

18  
19 El Alcalde Municipal manifiesta que lo único que se puede hacer es seguir educando a la gente, porque  
20 si bien la Municipalidad está haciendo y seguirá haciendo muchas cosas, hay una parte de la  
21 responsabilidad que corresponde a la ciudadanía. Señala que debe haber un poco más de rigor a la hora  
22 de establecer los requisitos para otorgar los permisos que permiten a las organizaciones realizar las  
23 actividades, porque las personas necesitan esparcimiento, pero los vecinos también merecen un entorno  
24 limpio y agradable.

25  
26 El regidor Ricardo López comenta que en la correspondencia de la semana anterior verificó que se  
27 recibió respuesta de la Sala Constitucional sobre un recurso de amparo que se interpuso contra la  
28 Municipalidad de Escazú y el Concejo Municipal. Manifiesta que llama su atención que esa  
29 información no haya sido de conocimiento del Concejo Municipal. Señala que dichosamente la Sala  
30 Constitucional exime al Concejo, aunque sí condena a la Municipalidad. Solicita al Alcalde y a la  
31 Presidente Municipal referirse al tema.

32  
33 La Presidente Municipal apunta que el recurso fue interpuesto contra la Presidencia y no contra el  
34 Concejo Municipal. Señala que los abogados se encargaron de dar la respuesta pertinente y el recurso  
35 fue rechazado.

36  
37 El regidor Ricardo López señala que el “por tanto” se refiere al Concejo Municipal.

38  
39 La Presidente Municipal reitera que el recurso fue interpuesto contra la Presidencia.

40  
41 El regidor Ricardo López acota que si el resultado hubiera sido negativo el Concejo se hubiera visto  
42 afectado, porque se le involucra en la resolución.

43  
44 La Presidente Municipal alega que el recurso no lo contesta ella, sino los abogados de la Municipalidad,  
45 en este caso el abogado del Concejo, aunque es ella quien firma la contestación, por ser ella la

1 demandada. No ve en qué forma se pueda involucrar al Concejo.

2  
3 El regidor Ricardo López solicita a la Presidente Municipal que cuando haya notificaciones de ese tipo  
4 se hagan de conocimiento del Concejo, para que sepan de qué se trata y no les tome por sorpresa.

5  
6 El Alcalde Municipal acota que el plazo que otorga la Sala Constitucional para contestar es de tres días  
7 hábiles. Manifiesta que no recuerda un recurso que se haya planteado contra el Concejo en pleno, sino  
8 que se plantean contra la Presidencia y es a esta a la que le corresponde contestar, debido al plazo casi  
9 inmediato que se da para responder. Considera pertinente que el asunto se ponga en conocimiento del  
10 Concejo en la sesión inmediata siguiente y señala que para eso el Concejo tiene un abogado, para que  
11 ponga al Concejo al tanto de esas eventualidades.

12  
13 El Alcalde Municipal se refiere a una noticia publicada hoy en el periódico La Nación, en la que se  
14 informa que la Contraloría General de la República reprueba contrato para ampliar la radial a Lindora,  
15 debido a que el CONAVI no demostró contar con recursos suficientes para el proyecto. Manifiesta que  
16 a eso se refería cuando anteriormente hablaba de las trabas que ponen instituciones como la SETENA  
17 y la Contraloría General de la República, lo que hace que los plazos sean totalmente impredecibles.

18  
19 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veintiuna horas con treinta y cuatro minutos.

20

21

22

23

24

25 ***Licda. Diana Guzmán Calzada***

26 ***Presidente Municipal***

27

***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez***

***Secretaria Municipal***

28

***hecho por: hpcs***